

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Viernes, 9 de noviembre de 2001

Número 146

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Página 16954

Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria". Página 16955

Consejería de Sanidad y Consumo

Decreto 191/2001, de 29 de octubre, por el que se modifica el Decreto 268/1996, de 18 de octubre, que desarrolla la composición del Consejo Canario de la Salud. Página 16957

Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se amplía el anexo de la Orden de 19 de agosto de 1998, que crea y regula los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud. Página 16958

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 226/2001, de 29 de octubre, del Presidente, por el que se nombran Notarios. Página 16960

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 24 de octubre de 2001, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Página 16960



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Viceconsejería de Economía y Comercio.- Resolución de 2 de noviembre de 2001, por la que se modifica para el año 2000 el porcentaje de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Página 16962

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 19 de octubre de 2001, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales, titulares y suplentes, del Consejo Canario de Formación Profesional. Página 16963

Orden de 19 de octubre de 2001, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro de la Comisión de Igualdad de la Mujer, del Instituto Canario de la Mujer. Página 16964

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de asistencia para el desarrollo de las funciones de la sociedad de la información que se desarrollan en el Cibercentro. Página 16964

Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de realización de los servicios necesarios para la atención del servicio telefónico 012. Página 16965

Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de los servicios de telecomunicaciones. Página 16967

Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato para el mantenimiento de los equipos informáticos. Página 16968

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de octubre de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de recuperación ambiental y adecuación de la variante de Tafira, isla de Gran Canaria. Clave: 08-GC-276. Página 16969

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 9 de octubre de 2001, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, relativo al servicio de mantenimiento de la gestión integrada del personal docente en la Dirección General de Personal y las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 16970

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio de 27 de septiembre de 2001, por el que se hace pública la adjudicación de diversos concursos, por procedimiento abierto y negociado sin publicidad del Hospital General de La Palma y Hospital Nuestra Señora de las Nieves. Página 16971

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio de 5 de noviembre de 2001, por el que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de Tratamiento Ambiental del Barrio de Altavista, en el término municipal de Arrecife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y de urgencia (Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Página 16971

Administración Local

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

Anuncio de 8 de octubre de 2001, relativo a la adjudicación del contrato para la concesión de la gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Guía de Isora. Página 16972

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Corrección de errores del anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2001, que convoca concurso público de la obra Urbanización parcela Residencia Universitaria II (B.O.C. nº 137, de 19.10.01). Página 16972

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2002. Página 16973

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2001, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, de los expedientes administrativos relativos a Procedimientos Abreviados números 468/2001, 485/2001, 491/2001, 505/2001, 508/2001, 509/2001, 510/2001, 511/2001, 514/2001, 517/2001, 519/2001, 521/2001, 528/2001, 529/2001, 530/2001, 531/2001, 532/2001, 533/2001, 538/2001, 539/2001, 562/2001, y 574/2001, sobre abono de indemnización por residencia. Página 16973

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 6 de julio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 6/2001-LP, relativo a solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, hipermercado, a instancia de la entidad Erosmer Ibérica, S.L., en la zona denominada Lomo Guillén, término municipal de Santa María de Guía. Página 16974

Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2001, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio. Página 16974

Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de noviembre de 2001, que requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio. Página 16978

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Página 16981

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 16981

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 16982

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 16982

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 16983

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de septiembre de 2001, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del expediente sancionador 07/01, a D. Francisco Fajardo Torres, de ignorado domicilio. Página 16986

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 12 de septiembre de 2001, relativo a extravía de título a nombre de Dña. María Noelia García Abreu. Página 16987

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 12 de septiembre de 2001, relativo a extravía de título a nombre de D. Francisco José Méndez Doble. Página 16987

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Luis Arencibia Rodríguez, de la Resolución recaída en el expediente I.L.C.: 10/00-A. Página 16987

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2001, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 16988

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de octubre de 2001, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de esta Dirección General de 8 de junio de 2001, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de celadores adscritas a los Órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 80, de 29.6.01). Página 16993

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 16994

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2001, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 16996

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2001, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 16997

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de septiembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2001 a Dña. Amparo Rodríguez Zuluaga. Página 17002

- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 17002
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 17003
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 17004
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 17005
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 17006
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 17007
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 7 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Holliday Club Ventura, S.L. Página 17009

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace público el Decreto de 19 de septiembre de 2001, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Montañeta en el término municipal de Moya. Página 17010

Cabildo Insular de Tenerife

- Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2001, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de Lo de Ramos, término municipal de Arafo. Página 17016

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

- Anuncio de 21 de septiembre de 2001, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial Torviscas, ámbito Parcela CD, promovido por la entidad Termas Canarias, S.L. Página 17021

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

- Anuncio de 22 de octubre de 2001, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial La Jaquita. Página 17022

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de 1 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Parcela 1 de la Minilla. Página 17022
- Anuncio de 8 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana (API-01). Página 17023

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 23 de octubre de 2001, relativa a notificación de emplazamiento a Dña. María José Álvarez Barrio efectuado en el recurso contencioso-administrativo 417/98, interpuesto por Dña. María del Carmen Martel de la Coba. Página 17026

Resolución de 23 de octubre de 2001, relativa a notificación de emplazamiento a Dña. Heredia Fernández Betancor efectuado en el recurso contencioso-administrativo 417/98, interpuesto por Dña. María del Carmen Martel de la Coba. Página 17026

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1578 *DECRETO 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.*

La Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su Disposición Adicional Segunda, señala que las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias previstas en el artículo 5.1.a) de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, tendrán la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los efectos de ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden por aquéllas, cuando se les reconozca tal condición por Decreto del Gobierno de Canarias.

Las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad o de sus Organismos Autónomos sea mayoritaria tienen la consideración de empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las sociedades mercantiles, Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A.; Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.; Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio,

S.A.; Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.; Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario; Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.; Gestión Urbanística de Tenerife, S.A.; Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.; Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A.; Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A.; Cartográfica de Canarias, S.A.; Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. y Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad de Canarias, S.A. son empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias con capital íntegramente público.

La necesidad de descentralizar funciones desempeñadas por los departamentos en aras a una mayor extensión de la acción social y económica del Gobierno, aconseja, atendiendo al objeto social de las empresas públicas relacionadas, reconocerles la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio; Presidencia e Innovación Tecnológica; Obras Públicas, Vivienda y Aguas; Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; Educación, Cultura y Deportes; Política Territorial y Medio Ambiente; Sanidad y Consumo y de Turismo y Transportes, previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Uno.- Reconocer a las empresas públicas relacionadas en el anexo la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Juan Carlos Becerra Robayna.

A N E X O

- INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A.

(Consejerías de Presidencia e Innovación Tecnológica, de Economía, Hacienda y Comercio y de Educación, Cultura y Deportes).

- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

(Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica).

- SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO, S.A.

(Consejería de Turismo y Transportes).

- SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A.

(Consejería de Economía, Hacienda y Comercio).

- SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO EL ROSARIO.

(Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas).

- GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS, S.A.

(Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas).

- GESTIÓN URBANÍSTICA DE TENERIFE, S.A.

(Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas).

- VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.

(Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas).

- MERCADOS EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE CANARIAS, S.A.

(Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación).

- SOCIEDAD CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, S.A.

(Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

- CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.

(Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente).

- GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.

(Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente).

- GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD DE CANARIAS, S.A.

(Consejerías de Sanidad y Consumo y de Presidencia e Innovación Tecnológica).

1579 *DECRETO 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria".*

El Gobierno de Canarias instituyó, a través del Decreto 87/2000, de 22 de mayo, los premios de investigación “Hacienda Canaria” con el objetivo de estimular el desarrollo doctrinal del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (R.E.F.) desde una perspectiva multidisciplinar. Tras la convocatoria de la primera edición de los premios, dado su carácter intelectual y científico, se puso de manifiesto que el objetivo trazado puede ser conseguido más eficientemente si se orienta de manera más directa a través de estos premios la investigación específicamente universitaria en materia de especialidades económicas y fiscales de Canarias. Por otro lado, la cesión de los derechos de explotación a título gratuito a favor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de los trabajos premiados se ha revelado como una medida restrictiva de los derechos de propiedad intelectual que no guarda en todos los casos una debida proporción con el reconocimiento que los premios suponen.

Estas circunstancias han aconsejado, dado su profundo calado, la redacción de un nuevo Decreto regulador de los premios de investigación “Hacienda Canaria” que respete, además de su denominación, el espíritu que impulsó su creación y a la vez recoja las modificaciones precisas. En consecuencia a través del presente Decreto se establece, junto al galardón destinado a premiar los mejores trabajos doctrinales, una segunda modalidad destinada a incentivar de manera directa la investigación universitaria, en forma de tesis doctoral, dirigida a un fin predeterminado incluido dentro del vasto campo de aplicación material constituido por las especificidades económicas y fiscales de Canarias. En tanto que la primera modalidad está abierta a autores individuales o colectivos procedentes de campos profesionales ajenos al estrictamente académico que gozan de amplio margen de libertad en la elección del objeto y la forma de su exposición, la segunda opción premiará la realización de tesis doctorales cuyo objeto se sitúe dentro de concretos márgenes que delimitan ámbitos materiales necesitados de desarrollo doctrinal. Con el fin de ofrecer un incentivo al inicio de investigaciones universitarias en materia de R.E.F., a la vez que una oportunidad a los investigadores que hayan comenzado su tarea, se prevé expresamente que dentro de la modalidad de artículos doctrinales pueda entenderse incluida la posibilidad de presentar memorias de investigación para la realización de futuras tesis, también dirigidas a fines predeterminados fijados en la respectiva Orden de convocatoria. En lo relativo al tratamiento de los derechos de autor de los premiados, se opta por reservar a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias únicamente el derecho a la mera difusión de las obras premiadas durante un período de seis meses, así como por establecer el deber a cargo de los premiados de citar la concesión del premio en las posibles publicaciones

que realicen, continuando por lo demás los autores en el ejercicio pleno de sus derechos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 29 de octubre de 2001,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto y modalidades.

1. Los premios de investigación “Hacienda Canaria” están dirigidos a galardonar anualmente los mejores trabajos científicos acerca de las peculiaridades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

2. Los premios revisten dos modalidades:

a) Artículos doctrinales. Se entienden incluidas en esta modalidad las memorias de investigación para la realización de tesis doctorales.

b) Tesis doctorales juzgadas por Tribunal.

La Orden de convocatoria de los premios incluirá cada año una o ambas modalidades, establecerá las condiciones y requisitos de los trabajos y podrá delimitar las materias concretas acerca de las cuales deben versar en su caso las tesis doctorales y las memorias de investigación.

3. En ambas modalidades se valorará especialmente la calidad y el rigor técnico-científico de los trabajos, la originalidad de su planteamiento y su aportación innovadora en el campo de la investigación científica.

4. Los premios se convocarán en el primer trimestre de cada año.

Artículo 2.- Jurado.

El Jurado de los premios estará presidido por el titular de la Consejería competente en materia de hacienda, e integrado, además por los vocales que, en un número no inferior a cinco ni superior a ocho, se determinen anualmente por la Orden de convocatoria, así como por un secretario, con voz y sin voto, nombrado por el Presidente del Tribunal.

Artículo 3.- Premios.

1. En cada modalidad se concederá un premio y los accésit que se incluyan cada año en la convocatoria.

2. La cuantía anual destinada a los premios a que se refiere este Decreto no podrá ser superior a dieciocho mil euros.

3. Los premios se entregarán en acto público, salvo que se declaren desiertos.

4. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva el derecho a la divulgación pública de las obras premiadas, sin finalidad lucrativa, durante un período de seis meses a contar desde la fecha que se determine en cada convocatoria. Los adjudicatarios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos que han recibido el premio Hacienda Canaria.

5. En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año se incluirá la dotación presupuestaria específica para la cobertura de estos premios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y en especial el Decreto 87/2000, de 22 de mayo, por el que se instituyen los premios de investigación "Hacienda Canaria".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de hacienda para dictar las disposiciones de ejecución y desarrollo de este Decreto y, específicamente, para determinar cada año la cuantía de los premios y accésit de cada modalidad en función de las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Sanidad y Consumo

1580 *DECRETO 191/2001, de 29 de octubre, por el que se modifica el Decreto 268/1996, de 18 de octubre, que desarrolla la composición del Consejo Canario de la Salud.*

El Decreto 268/1996, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la composición del Consejo Canario de la Salud, como expone su Preámbulo, persiguió la doble finalidad de impulsar la constitución del citado Consejo creado por la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, facilitando la aplicación de los preceptos que ésta dedicó a la composición de aquel órgano y precisar los criterios de representación de las distintas Administraciones, Instituciones y organizaciones sociales integradas en el Consejo Canario de la Salud.

La renovación de los nombramientos de algunos vocales ha puesto de relieve que la redacción del artículo 5 del Decreto no responde plenamente a la primera de aquellas finalidades y resulta un tanto imprecisa, al efectuar una remisión al artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, omitiendo la cita del artículo 6 de la misma Ley que, en algún caso, también habría de aplicarse.

Por lo que, en uso de las facultades previstas en la Disposición Final de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, a propuesta de los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 29 de octubre de 2001,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Modificación del Decreto 268/1996, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la composición del Consejo Canario de la Salud.

Se modifica el artículo 5 del Decreto 268/1996, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la composición del Consejo Canario de la Salud, que queda redactado como sigue:

"Artículo 5.- Representantes de las Centrales Sindicales.

La representación de las Centrales Sindicales a que se refiere el artículo 20.3.d) de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, se determinará según las reglas de atribución de la condición de "sindicato más representativo" contenidas en el Título III "De la representación sindical" de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, mediante certificación oficial acreditativa de la cualidad de "sindicato más representativo" expedida por el órgano competente que corresponda."

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

1581 *ORDEN de 12 de septiembre de 2001, por la que se amplía el anexo de la Orden de 19 de agosto de 1998, que crea y regula los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su párrafo primero que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Por otra parte, el artículo 24.1.e) del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban además en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

El artículo 5 del vigente Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, derogada por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter per-

sonal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante la Orden de 19 de agosto de 1998, del Consejero de Sanidad y Consumo, se procedió a crear y regular los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 130, de 14 de octubre). Otras Ordenes posteriores han ido ampliando su contenido creando nuevos ficheros de datos de carácter personal en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

La existencia de un nuevo fichero automatizado que contiene datos de carácter personal, adscrito a la Dirección del Servicio Canario de la Salud, hace necesaria su regulación y publicación a fin de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, ampliando la relación de los ficheros automatizados gestionados por el Servicio Canario de la Salud y asegurando así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos.

En uso de la competencia que me atribuye el artículo 53.h) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Artículo único.- Ampliación del anexo.

Ampliar el anexo de la Orden de 19 de agosto de 1998, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud, incorporando un nuevo fichero automatizado de datos de carácter personal gestionado por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, descrito en el anexo de la presente Orden y que se denomina Proyecto Alzheimer 2001.mdb.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

ANEXO I

Nombre del fichero	Proyecto Alzheimer 2001.mdb
Finalidad y usos del fichero	Analizar el impacto social y económico de la enfermedad de Alzheimer en la sociedad canaria, con fines de investigación científico-médica y de planificación político-sanitaria.
Personas o colectivos sobre las que se obtendrán datos	Cuidadores de enfermos diagnosticados de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de Canarias.
Procedimiento de recogida de datos	Los datos proceden de entrevistas presenciales, entrevistas telefónicas y entrega de formularios para autocumplimentación. La información se obtendrá con consentimiento expreso de los interesados, ya que la colaboración en el Proyecto es absolutamente voluntaria.
Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo	Estructura básica: base de datos en MS-Access Tipo de datos: Relativos al enfermo: Datos personales, de salud y de utilización de los servicios sanitarios y sociales. Relativos al cuidador: Datos personales, tareas como cuidador, datos socio económicos y calidad de vida.
Cesiones de datos que se prevén	No está prevista la cesión de los datos de carácter personal contenidos en este fichero.
Órgano administrativo responsable del fichero	Dirección del Servicio Canario de la Salud
Servicio o Unidad administrativa ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan	Servicio de Plan de Salud e Investigación y Evaluación de Tecnologías Sanitarias de la Dirección del Servicio Canario de la Salud.
Medidas de Seguridad	Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

1582 *DECRETO 226/2001, de 29 de octubre, del Presidente, por el que se nombran Notarios.*

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de junio de 2001 (B.O.E. de 5 de julio de 2001), y resuelto por Resolución el día 14 de septiembre de 2001 (B.O.E. de 27 de septiembre).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en virtud del Decreto 267/1997, de 12 de noviembre, por el que se me delega la competencia para nombrar Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles,

D I S P O N G O:

Nombrar Notarios a:

- Dña. María Abia Rodríguez, para la notaría de Santa Cruz de Tenerife.

- D. Valentín Concejo Arranz, para la notaría de San Bartolomé de Tirajana-Maspalomas.

- D. Carlos Jarabo Rivera, para la notaría de Las Palmas.

- D. Demetrio Jiménez Orte, para la notaría de Valverde.

- D. Antonio Martínez Torralba, para la notaría de Gáldar.

- D. José Luis Pardo López, para la notaría de Las Palmas.

- D. José Antonio Riera Álvarez, para la notaría de Arucas.

- D. Jesús Ruiz de Arbulo Clemente, para la notaría de Ingenio-Carrizal.

- D. José Luis Zaragoza Tafalla, para la notaría de Santa Lucía de Tirajana-Vecindario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2001.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO**

(p.d. Decreto 267/1997, de 12 de noviembre; B.O.C. nº 148, de 17.11.97),
Román Rodríguez Rodríguez.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

1583 *ORDEN de 24 de octubre de 2001, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º El Decreto 131/2001, de 9 de julio (B.O.C. nº 99, de 3 de agosto), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º La Secretaría General Técnica de ese Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los mencionados puestos de trabajo, y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de las citadas plazas.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo números 130703002 denominados Jefe de Servicio del Organismo Pagador, 130903003 Jefe de Servicio de Coordinación de Ayudas I.F.O.P. y 131001002 Jefe de Actuación Administrativa, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- Los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª, 38071-Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados,

acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Agricultura.

UNIDAD: Unidad de Asuntos Europeos y Auditoría Interna.

NÚMERO DEL PUESTO: 130703002.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio del Organismo Pagador.

FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de ayudas de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, así como la coordinación con el Fondo Español de Garantía Agraria y las relaciones con otros organismos pagadores, etcétera.

NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Administradores Financieros y Tributarios/Ingenieros y Arquitectos.
 ESPECIALIDAD: Ingenieros Agrónomos.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Pesca.
 UNIDAD: Servicio de Estructuras Pesqueras.
 NÚMERO DEL PUESTO: 130903003.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Coordinación de Ayudas I.F.O.P.
 FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de ayudas estructurales pesqueras, gestión, ejecución y justificación de las ayudas, coordinación y seguimiento de convocatoria y normativa I.F.O.P., homogeneización de procedimientos, etcétera.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Escala de Ingenieros y Arquitectos.
 ESPECIALIDAD: Ingenieros Agrónomos.
 MÉRITOS PREFERENTES: 3 años experiencia en coordinación de ayudas estructurales pesqueras y programas operativos pesqueros.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Desarrollo Agrícola.
 UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General.
 NÚMERO DEL PUESTO: 131001002.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Actuación Administrativa.
 FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en relación con las competencias atribuidas a la Dirección General, redacción de disposiciones generales reguladoras de ayudas y subvenciones, procedimientos sancionadores, etcétera.
 NIVEL: 26.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 65,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
 MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre
 D.N.I. nº, fecha de nacimiento
, Cuerpo o Escala a que pertenece
, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
, nº de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle

 nº, localidad
 provincia
 teléfono, puesto de trabajo actual
, nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación

 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2001 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
 de 2001.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1584 *Viceconsejería de Economía y Comercio.- Resolución de 2 de noviembre de 2001, por la que se modifica para el año 2000 el porcentaje de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

La Ley 42/1985, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios de reparto de los ingresos procedentes de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, señala en su artículo 4 los criterios de distribución de dichos ingresos entre los Cabildos Insulares.

A tenor de lo establecido en el indicado precepto, la distribución de los ingresos se realizará, previa deducción de los gastos de gestión, en base a la población de derecho, a la superficie y en atención al hecho insular.

Preceptúa el artículo 5 del indicado texto legal, que a efectos de aplicar los criterios de distribución indicados, se utilizarán para la variable población, las cifras quinquenales oficiales de los padrones municipales de habitantes y para la variable superficie, las cifras publicadas por el Instituto Geográfico Nacional.

El Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al uno de enero de cada año.

Mediante Real Decreto 950/2001, de 3 de agosto, se declaran oficiales las cifras de población resultantes

de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2000.

Por ello resulta necesario proceder a la modificación de los porcentajes de reparto de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en lo que se refiere al criterio poblacional, no así respecto a los criterios relativos al territorio y a la compensación del hecho insular, al no haber experimentado éstos modificación alguna.

En su virtud, oídos los Cabildos Insulares,

RESUELVO:

Primero.- 1. Los porcentajes de participación insular en los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias quedan fijados en la siguiente forma:

ISLA	POBLACIÓN		SUPERFICIE	HECHO INSULAR	TOTAL
	Habitantes	%			
El Hierro	8.533	0,435033	0,076644	1,5	2,011677
Fuerteventura	60.124	3,065270	0,448	1,5	5,010070
Gran Canaria	741.161	37,786222	0,408225	1,5	39,694447
La Gomera	18.300	0,932979	0,099125	1,5	2,532104
Lanzarote	96.310	4,910122	0,240185	1,5	6,650307
La Palma	82.483	4,205188	0,182942	1,5	5,888130
Tenerife	709.365	36,165184	0,54808	1,5	38,213264
TOTAL	1.716.276	87,50	2,00	10,50	100,00

2. Los porcentajes de reparto fijados en el apartado anterior tendrán carácter definitivo respecto de los rendimientos devengados durante el año 2000.

3. Asimismo, dichos porcentajes tendrán carácter provisional respecto de los recursos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2001, siendo a cuenta del reparto definitivo que para el ejercicio 2001 resulte de la revisión anual de los padrones municipales.

Segundo.- La presente Resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero de Economía y Comercio (p.d. Orden de 5.3.01), Miguel Becerra Domínguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1585 *ORDEN de 19 de octubre de 2001, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales, titulares y suplentes, del Consejo Canario de Formación Profesional.*

De conformidad con lo establecido en el artº. 3.b), apartado primero, del Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, por el que se establece la composición del Consejo Canario de Formación Profesional, de la siguiente manera:

Seis vocales en representación del Gobierno de Canarias, tres a propuesta de la Consejería competente de educación, dos a propuesta de la Consejería competente en materia de empleo y uno a propuesta de la Consejería competente en materia de agricultura.

Vista la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en virtud de lo dispuesto en el artº. 4,

DISPONGO:

Primero.- El cese como vocales del Consejo de Formación Profesional en representación del Gobierno de Canarias:

Vocales titulares a: D. Marino Alduán Guerra, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, D. Manuel Hernández Cabrera, Ilmo. Sr. Director General de Ordenación e Innovación Educativa y D. José Zenón Ruano Villalba, Ilmo. Sr. Director General de Centros.

Vocales suplentes a: Dña. Carmen Delia Bethencourt Falero, Ilma. Sra. Directora General de Promoción Educativa, D. Jesús Torrent Samperio, Ilmo. Sr. Director General de Personal y D. Álvaro Dávila González, Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura Educativa.

Segundo.- El nombramiento como vocales del Consejo de Formación Profesional en representación del Gobierno de Canarias:

Vocales titulares a: D. Fernando Hernández Guarch, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, D. Juan Magdalena Darias, Ilmo. Sr. Director General de Centros y D. Urbano Medina Hernández, Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

Vocales suplentes a: D. Luis Fernández Marcos, D. José María Heras Santamaría y D. Juan Manuel Santana Pérez, Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura Educativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2001.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

1586 *ORDEN de 19 de octubre de 2001, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro de la Comisión de Igualdad de la Mujer, del Instituto Canario de la Mujer.*

El artº. 4.1.b) del Decreto 1/1995, de 13 de enero, por el que se desarrolla la Ley 1/1994, sobre la creación del Instituto Canario de la Mujer, establece que la Administración Autonómica estará representada por cinco miembros designados por los titulares de la Presidencia del Gobierno y de las Consejerías competentes en materia de economía, hacienda y comercio, cultura y deportes, sanidad y consumo y empleo y asuntos sociales.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- El cese de Dña. María José Chana del Castillo, como miembro de la Comisión de Igualdad de la Mujer, del Instituto Canario de la Mujer, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El nombramiento de Dña. Gloria García Almenara, como miembro de la Comisión de Igualdad de la Mujer, del Instituto Canario de la Mujer, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2001.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

**Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

4060 *ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de asistencia para el desarrollo de las funciones de la sociedad de la información que se desarrollan en el Cibercentro.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnologías de la Información.

c) Número de expediente: 02/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: asistencia para el desarrollo de las funciones de la sociedad de la información que se desarrollan en el Cibercentro.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: en las dependencias del Cibercentro que la Dirección General indique.

d) Plazo de ejecución: dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de setecientos sesenta millones (760.000.000) de pesetas (4.567.691,99331 euros) desglosados en las siguientes anualidades:

- 2002: trescientos ochenta millones (380.000.000) de pesetas (2.280.845,99665 euros).

- 2003: trescientos ochenta millones (380.000.000) de pesetas (2.280.845,99665 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del importe de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476695.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de diciembre de 2001.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 17 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: la exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica o de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

2º) Domicilio: calle J.M.Guimerá, 8, planta 0, o en la calle Rubens Marichal López, 12.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: máximo de 2.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización Ifara.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 18 de diciembre de 2001. Si hubiere de subsanar defectos de documentación, se aplazará el acto público de apertura de proposiciones económicas al día 19 de diciembre de 2001.

e) Hora: a las 12,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Tecnologías de la Información sito en calle Rubens Marichal, 12, Urbanización Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

24 de octubre de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

4061 ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de realización de los servicios necesarios para la atención del servicio telefónico 012.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnologías de la Información.

c) Número de expediente: 03/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de los servicios necesarios para la atención del servicio telefónico 012.

b) división por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: en las dependencias que la Dirección General indique.

d) Plazo de ejecución: dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ochocientos millones (800.000.000) de pesetas (4.808.096,83507 euros), desglosados en las siguientes anualidades:

- 2002: cuatrocientos millones (400.000.000) de pesetas (2.404.048,41753 euros).

- 2003: cuatrocientos millones (400.000.000) de pesetas (2.404.048,41753 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del importe de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12. Urbanización Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476695.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de diciembre de 2001.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo III, subgrupo 3, categoría D.

b) Otros requisitos: los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 17 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: la exigida en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica o de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

2º) Domicilio: calle J.M. Guimerá, 8, planta 0, o en la calle Rubens Marichal López, 12.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: máximo de 2.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización Ifara.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 18 de diciembre de 2001. Si hubiere de subsanar defectos de documentación, se aplazará el acto público de apertura de proposiciones económicas al día 19 de diciembre de 2001.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Tecnologías de la Información sito en calle Rubens Marichal, 12, Urbanización Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

24 de octubre de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

4062 ANUNCIO de 29 de octubre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de los servicios de telecomunicaciones.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnologías de la Información.

c) Número de expediente: 04/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: realización de los servicios de telecomunicaciones (servicio de telefonía fija, servicio de datos, servicio de redes de transporte troncal, servicio de redes de interconexión y servicios de telecomunicaciones de valor añadido) para el Gobierno de Canarias, sus organismos autónomos y las empresas públicas que de él dependen.

b) división por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: en las dependencias que la Dirección General indique.

d) Plazo de ejecución: dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de dos mil doscientos millones (2.200.000.000) de pesetas (13.222.266,2964 euros), desglosados en las siguientes anualidades:

- 2002: mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas (6.611.133,14822 euros).

- 2003: mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas (6.611.133,14822 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del importe de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476695.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14,00 horas del día 27 de noviembre de 2001.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo III, subgrupo 3, categoría D.

b) Otros requisitos: los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 27 de noviembre de 2001.

b) Documentación a presentar: la exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica o en el de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

2º) Domicilio: calle J. M. Guimerá, 8, planta 0, o en la calle Rubens Marichal López, 12.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: máximo de 2.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización Ifara.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 28 de noviembre de 2001. Si hubiere de subsanar defectos de documentación, se aplazará el acto público de apertura de proposiciones económicas al día 30 de noviembre de 2001.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Tecnologías de la Información sito en calle Rubens Marichal, 12, Urbanización Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

4063 *Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato para el mantenimiento de los equipos informáticos.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnologías de la Información.

c) Número de expediente: 01/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios de mantenimiento de los equipos informáticos.

b) División por lotes y número:

- Lote 1: Mantenimiento de equipos Sun-Solaris.

- Lote 2: Mantenimiento de equipos Fujitsu-Solaris.

- Lote 3: Mantenimiento de equipos Compaq-True.

- Lote 4: Mantenimiento de equipos HP-HpUX.

- Lote 5: Mantenimiento de equipos Intel.

c) Lugar de ejecución: en las dependencias que la Dirección General de Tecnologías de la Información indique.

d) Plazo de ejecución: un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de noventa y cinco millones cuatrocientas mil (95.400.000) pesetas (573.365,548 euros), con el desglose que se detalla a continuación:

- Lote 1: Mantenimiento de equipos Sun-Solaris: 55.200.000 pesetas (331.758,682 euros).

- Lote 2: Mantenimiento de equipos Fujitsu-Solaris: 2.000.000 de pesetas (12.020,242 euros).

- Lote 3: Mantenimiento de equipos Compaq-True: 7.200.000 pesetas (43.272,872 euros).

- Lote 4: Mantenimiento de equipos HP-HpUX: 17.200.000 pesetas (103.374,082 euros).

- Lote 5: Mantenimiento de equipos Intel: 13.800.000 pesetas (82.939,670 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del importe de licitación de la totalidad o de cada lote.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476695.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de diciembre de 2001.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo III, subgrupo 7, categoría B.

b) Otros requisitos: los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 17 de diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: la exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica o en el de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

2º) Domicilio: calle J. M. Guimerá, 8, planta 0, o en la calle Rubens Marichal López, 12.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

c) Admisión de variantes: máximo de 2.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización Ifara.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 19 de diciembre de 2001. Si hubiere de subsanar defectos de documentación, se aplazará el acto público de apertura de proposiciones económicas al día 20 de diciembre de 2001.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Tecnologías de la Información sito en calle Rubens Marichal, 12, Urbanización Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

24 de octubre de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2001.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Rosendo Rebozo Barroso.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

4064 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de octubre de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de recuperación ambiental y adecuación de la variante de Tafira, isla de Gran Canaria. Clave: 08-GC-276.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado el concurso de recuperación ambiental y adecuación de la variante de Tafira, isla de Gran Canaria. Clave: 08-GC-276, a la empresa NECSO Entrecanales Cubiertas, S.A. por el presupuesto ofertado de 99.608.538 pesetas (598.659,37 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

4065 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 9 de octubre de 2001, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, relativo al servicio de mantenimiento de la gestión integrada del personal docente en la Dirección General de Personal y las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento de la gestión integrada del personal docente en la Dirección General de Personal y las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por concurso, mediante procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Orden de fecha 6 de agosto de 2001, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige el presente expediente de contratación, así como la realización de un gasto máximo de 60.000.000 de pesetas (360.607,26 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.18.02.421A.216.00; 02.18.02.421A.216.00 y 03.18.02.421A.216.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para los años 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente acta calificando la documentación presentada por la empresa licitadora, así como de apertura de la proposición económica.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A. Unipersonal.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación a que los Consejeros son los Órganos de contratación de la Comunidad, y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de este Departamento.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

1º) Adjudicar el concurso, procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento de la gestión integrada del personal docente en la Dirección General de Personal y las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A. Unipersonal, por un importe total de 60.000.000 de pesetas (360.607,26 euros).

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación, que asciende a un total de 2.400.000 pesetas (14.424,29 euros).

3º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, procedan a la formalización del contrato.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución

expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Sanidad y Consumo

4066 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio de 27 de septiembre de 2001, por el que se hace pública la adjudicación de diversos concursos, por procedimiento abierto y negociado sin publicidad del Hospital General de La Palma y Hospital Nuestra Señora de las Nieves.*

1. Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma de 3 de septiembre de 2001, se ha adjudicado, por Procedimiento Negociado sin publicidad, el servicio de vigilancia y seguridad del Hospital General de La Palma y Hospital Nuestra Señora de las Nieves, expediente nº 37/01, a la empresa y con las condiciones siguientes:

Empresa adjudicataria: Securitas Seguridad España, S.A.

Importe: 66.000.000 de pesetas (396.667,9889 euros).

2. Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma de 24 de septiembre de 2001, se ha adjudicado, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el suministro de material fungible de radiología para el Área de Salud de La Palma, expediente nº 14/01, a las empresas y con las condiciones siguientes:

2.1. Empresa adjudicataria: Sakura Productos Hospitalarios (lotes números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).

Importe: 16.000.860 pesetas (96.167,11 euros).

2.2. Empresa adjudicataria: Kodak (lotes números 3 y 4).

Importe: 700.500 pesetas (4.210,09 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de septiembre de 2001.- La Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, Ángela María Sosa Rodríguez.

Consejería de Turismo y Transportes

4067 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio de 5 de noviembre de 2001, por el que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de Tratamiento Ambiental del Barrio de Altavista, en el término municipal de Arrecife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y de urgencia (Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias convoca la contratación de las obras de Tratamiento Ambiental del Barrio Altavista, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y de urgencia, con las siguientes características:

1. Objeto del contrato: realización de las obras de Tratamiento Ambiental del Barrio Altavista, en el término municipal de Arrecife, según las pautas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto.

2. Presupuesto: quinientos noventa y nueve millones, novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (599.999.999 pesetas) (3.606.072,62 euros), distribuidas en las siguientes anualidades: año 2001-35.922.784 pesetas (215.900,28 euros); año 2002-442.243.620 pesetas (2.657.937,69 euros) y año 2003-121.833.595 pesetas (732.234,65 euros).

3. Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución de las obras será de veinte (20) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. Garantía provisional: los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. Documentación de interés para los concursantes: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 7ª plan-

ta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria [teléfono (928) 306000; fax (928) 380776], y calle La Marina, 19, esquina Callejón Bouza de Santa Cruz de Tenerife [teléfono (922) 299346; fax (922) 290958], durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

6. Clasificación: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Grupo C, subgrupo 6, categoría E.

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Documentos a presentar por los concursantes: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias de cada licitador.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo y Transportes, calle La Marina, 19, esquina Callejón Bouza de Santa Cruz de Tenerife, o Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, antes de las 12,00 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Las proposiciones se redactarán con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Examen de documentación y apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios: el pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

Administración Local

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

4068 ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, relativo a la adjudicación del contrato para la concesión de la gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Guía de Isora.

Se hace público que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato para la concesión de la gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Guía de Isora, a la empresa Entemanser, S.A. con una puntuación total de 53,89 puntos.

Guía de Isora, a 8 de octubre de 2001.- El Alcalde, Pedro Manuel Martín Domínguez.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

4069 CORRECCIÓN de errores del anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2001, que convoca concurso público de la obra *Urbanización parcela Residencia Universitaria II (B.O.C. nº 137, de 19.10.01)*.

Advertidos errores en el texto por el que se convoca concurso público para la adjudicación de la obra "Urbanización parcela Residencia Universitaria II" publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 244, de 11 de octubre de 2001 y Boletín Oficial de Canarias nº 137, de 19 de octubre de 2001, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En el punto 7.a), donde dice: "... Categoría D", debe decir: "... Grupo C, Categoría D".

En el punto 8.a) donde dice: "... 12 de noviembre de 2001, ...", debe decir: "... 3 de diciembre de 2001, ...".

En el punto 9.d), donde dice "... 23 de noviembre de 2001", debe decir: "... 13 de diciembre de 2001".

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2001.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

4070 *Secretaría General.- Anuncio de 29 de octubre de 2001, por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2002.*

La Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, en su artículo 1 instituye los "Premios Canarias", para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor, con trascendencia para el Archipiélago Canario.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional, para el año 2002, las modalidades de los Premios serán los de "Bellas Artes e Interpretación", "Investigación e Innovación" y "Patrimonio Histórico", cuyo objeto y contenido serán los siguientes:

- Bellas Artes e Interpretación: se concederá a aquellas personas o entidades que cuya labor de creación o ejecución constituya una aportación significativa al patrimonio cultural canario en los campos de la pintura, la escultura, la arquitectura, la música, el teatro, la cinematografía, la danza, la fotografía y en las demás expresiones artísticas que se valgan de la imagen, de la materia o del sonido.

- Investigación e Innovación: será concedido a aquellas personas o entidades cuya actividad dedicada al descubrimiento de nuevos conocimientos o técnicas innovadoras represente una contribución altamente significativa en los campos de la ciencia, técnica y humanidades.

- Patrimonio Histórico: se otorgará a las personas o entidades cuya labor continuada en los campos de la Prehistoria, la Historia, la Historia del Arte, la Arqueología y el Patrimonio Monumental signifique un importante instrumento de profundización en las raíces históricas y señas de identidad del pueblo canario.

El artículo 6.1 establece que serán las academias, centros culturales o de investigación, universidades, instituciones y personalidades las encargadas de elevar las propuestas que crean oportunas.

El Gobierno de Canarias, en previsión de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, y dentro de los límites establecidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, ha fijado la cuantía del premio en cada una de sus modalidades en cuatro millones doscientas cuarenta mil (4.240.000) pesetas (25.482,91 euros).

Por ello, y en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley, se da publicidad a la presente convocatoria, estableciendo, como plazo final para recibir las propuestas de aquellas candidaturas que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, el 31 de diciembre del presente año, en las sedes de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria, sita en Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, y en Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida José Manuel Guimerá, 5, donde se les facilitará a quienes lo soliciten la normativa reguladora de los Premios Canarias, así como modelos impresos para la formulación de las propuestas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2001.- La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

4071 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2001, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, de los expedientes administrativos relativos a Procedimientos Abreviados números 468/2001, 485/2001, 491/2001, 505/2001, 508/2001, 509/2001, 510/2001, 511/2001, 514/2001, 517/2001, 519/2001, 521/2001, 528/2001, 529/2001, 530/2001, 531/2001, 532/2001, 533/2001, 538/2001, 539/2001, 562/2001, y 574/2001, sobre abono de indemnización por residencia.*

Vistas las comunicaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a los recursos contencioso-administrativos, Procedimientos Abreviados números 468/2001, interpuesto por Dña. Sandra Rodríguez Perera, 485/2001 por Dña. María Azucena Regueira Amor, 491/2001 por D. Agustín Pedro Cabrera González, 505/2001 por D. Enrique Díaz Saiz, 508/2001 por Dña. María José Catalá Bataller, 509/2001 por Dña. Ana María del Rosario Viera, 510/2001 por Dña. María del Rosario Rodríguez Jiménez, 511/2001 por Dña. Adela Martín Iglesias, 514/2001 por Dña. Ana María Frances Iglesias, 517/2001 por Dña. Teresa de Jesús Brito Alvarado, 519/2001 por D. José Antonio Santana Navarro, 521/2001 por Dña. Eufemia Domínguez Santana, 528/2001 por D. Juan Manuel Vega Pérez, 529/2001 por D. Fernando Ortega García, 530/2001 por Dña. Teresa Romero López, 531/2001 por Dña. María del Rosario Díez Agúndez, 532/2001 por D. Joaquín Jiménez Guerra, 533/2001 por D. Francisco Caballero Vera, 538/2001 por Dña. María Pilar Muñoz Bodas, 539/2001 por D. Marcos A. Sosa de La Cruz, 562/2001 por D. Manuel Trujillo Olivares, 574/2001 por Dña. María Diana Martínez González, contra la Resolución

de 3 de mayo de 2001, del Viceconsejero de Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se desestiman los recursos de alzada relativos al abono del incremento de la indemnización por residencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

RESUELVE:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos, Procedimientos Abreviados números 468/2001, 485/2001, 491/2001, 505/2001, 508/2001, 509/2001, 510/2001, 511/2001, 514/2001, 517/2001, 519/2001, 521/2001, 528/2001, 529/2001, 530/2001, 531/2001, 532/2001, 533/2001, 538/2001, 539/2001, 562/2001, 574/2001, sobre solicitud de abono del incremento de la indemnización por residencia, mediante copia autenticada, foliada y acompañada de un índice de los documentos que contiene.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en los indicados Procedimientos Abreviados puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2001.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

4072 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 6 de julio de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 6/2001-LP, relativo a solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, hipermercado, a instancia de la entidad Erosmer Ibérica, S.L., en la zona denominada Lomo Guillén, término municipal de Santa María de Guía.*

Habiendo sido presentada por la entidad Erosmer Ibérica, S.L., solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, hipermercado, en la zona denominada Lomo Guillén, del término municipal de Santa María de Guía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

4073 *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2001, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10 de agosto), se aprobaron las bases y se convocaron subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio.

El punto primero de la base novena establece, entre otros aspectos, que en su caso se requerirá al interesado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Que en este momento aún existen solicitudes pendientes de estudio, por lo que además del presente re-

querimiento, si fuese preciso, se realizarán nuevos requerimientos a través del mismo medio.

Por lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I que se acompaña, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Proceder a publicar la presente Resolución y anexo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

ANEXO I

Al objeto de aclarar la documentación que se requiere o la subsanación que procede, y que de forma referenciada se señala junto a los interesados requeridos, se reproduce a continuación el punto 3º de la base séptima, de las aprobadas por la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones para la modernización del comercio.

Asimismo y con carácter previo, indicar que las referencias que se señalan en la última casilla (otros), se refieren a lo siguiente:

- a) Solicitud incompleta.
- b) Falta fotocopia de la documentación.
- c) Falta de firma en la memoria.

3. Deberá acompañar a la instancia de solicitud dos ejemplares de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería, para aquellos que no estuvieran dados de alta.

d) Plan de financiación y presupuesto detallado del proyecto de inversión (anexo III).

e) Memoria, con los estudios de viabilidad y repercusión social y laboral del proyecto, haciendo especial mención a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, y expresando el número de trabajadores que prestan servicios en la empresa (anexo IV).

f) Licencia municipal de apertura, o solicitud de la misma, de los establecimientos comerciales a los que estén destinados los bienes objeto de la inversión. Y en su caso, resolución, o solicitud, del cambio de titularidad de aquélla.

g) Alta o último recibo, en los correspondientes Impuestos de Actividades Económicas (I.A.E.) de todas las actividades realizadas en el establecimiento comercial.

h) Documentos acreditativos de ser pequeña empresa, considerándose suficientes a estos extremos los que se indican a continuación, sin perjuicio de su acreditación por cualquier otro medio fehaciente, así:

1. Boletines de cotización al régimen general de la Seguridad Social, del último mes, TC1 y TC2 acreditando el número de trabajadores que prestan servicios para el solicitante en todas las actividades empresariales a las que se dedique o certificado de la Seguridad Social.

2. En el caso de empresas societarias, última declaración del impuesto sobre sociedades; en el supuesto de empresas no societarias, última declaración del I.R.P.F.

i) En su caso, documentación acreditativa de pertenencia a una Central de Compras. A tales efectos será preciso aportar el título de participación en la central de compras de que se trate, copia de la escritura de constitución, certificación expedida por el Secretario, o representante, de la misma en la que se exprese la pertenencia del interesado a la central de compras, objeto, y cuota de participación.

En su caso acreditación documental de formar parte de una de las figuras que constan en el punto 2 de los criterios de valoración establecidos en la base décima.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

N_Exp	Solicitante	Nif-Cif	3a	3-b	3-c	3d	3-e	3-f	3-g	3-h1	3-h2	otro
326	ACABADOS RUSTICOS EMAR,S.L.	B-38605622						X				
501	FERRERERIA ROSALESA, S.L.	B-38363040	X				X					c
502	MARCUS LAUCH, S.L.	B-38359378					X					c
503	VILENT OPTICOS, S.L.	B-38362968	X		X		X			X		c
505	CENTRO OPTOMETRICO LAS AMERICAS, S.L.	B-38631099						X				
506	FERREPALMA S.L.	B-38612800	X				X				X	c
510	BRIDGET PHILOMENA FARREN	X0785838-C										c
511	BERTA MONTERO FERNANDEZ	42016811-C					X					c
512	ESTHER PERDOMO MARICHAL	78705386-F					X		X	X		c
513	T.O.M.A. TRAPICHE S.L.	B-38505293					X	X		X	X	
514	ALMACENES GRAGO, S.L.	B-38614004					X			X		c
515	MANUEL SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ	42167878-T					X					c
516	PHOENIX VALERIO S.L.	B-38618153									X	c
517	VIOLAN HERMANOS S.L.	B-38034344					X	X				c
518	CELESTINA PEREZ PADRON	78397978-V				X	X	X		X	X	
519	LORENA QUINTERO CASTELLANO	42200635-M	X	X	X	X	X	X		X	X	
520	JOSE HERNANDEZ PADILLA	78365385-S					X			X	X	c
522	CASA CHICO S.L.	B-38260600	X				X			X		c
524	KARIN, S.A.	A-38025631	X									
525	ADELINA SANTOVEÑA	42009008										
526	Mª CARMEN LUZ SAMBOLA RIOS	41972365-X	X	X		X				X	X	
527	AMYNENETWORK, S.L.	B-38631347					X					c
528	JOSE VALENTIN DIAZ LEON	42170495-H					X		X			c
529	ROSARIO HERNANDEZ PESTANA	42149806-Y					X			X	X	c
530	J. ROXY COMPUTERS S.L.	B-38529350			X		X			X		c
531	SISTEMAS INFORMATICOS SENTIS,S.L.	B-38371167								X		
532	DECO ALAMEDA, S.L.	B-38215067				X	X			X		
533	WILMIC TENERIFE S.L.	B-38602629					X					c
534	TIMARASAN, S.A.	A-38535373	X				X					c
535	LA VEGA LAGUNERA, VELA S.L.	B-38482949	X	X	X	X	X	X		X		b
536	COMPUSER LA PALMA, S.L.	B-38611570					X				X	c
537	GOPALDAS E HIJOS S.L.	B-38004784			X		X	X				c
539	YONENCA S.L.	B-38477113	X					X				
540	LA GUINDA TIINERFEÑA S.L.	B-38613725					X				X	c
541	SABOR CANARIO S.L.	B-38351839					X					
542	GUERRA Y PERDOMO, S.A.	A-38012969				X	X					c
543	HERMINIA MONTERREY	42122166-J			X	X		X	X	X	X	b
544	CIBER ANAYEL, S.L.	B-38623096				X					X	
545	HERMANOS HERRERA DARIAS, S.L.	B-38457412	X									
546	DISPAHOTEL, S.L.	B-38282083			X			X				b
547	JOSE LUIS VALIDO VALIDO	X212433445-								X		
548	BOUTIQUE DEL PAN BUEN BOUQUET, S.L.	B-38323648					X					c
549	LUIS ROBERTO GARCIA PEREZ	42181243-W					X				X	c
550	FRANCISCO JAVIER BARRETO DIAZ	42162027-Z							X	X		
551	ABDELSALAM BASSAM-MOHD-MUSTAFA	42188869-S			X	X	X	X	X	X	X	b
552	COMERCIAL HONRAY S.L.	B-38648226				X	X			X	X	b
553	ISABEL VEGA, S.L.	B-38391967								X		
556	INKA WASI, S.L.	B-38295184	X				X			X		c
557	MENDOZA Y PADRON S.L.	B-38259529	X	X								
558	CASILDA ROCIO MARRERO LINARES	42068918-D					X			X		c
559	PENSION GOMERA S.L.	B-38617700	X					X		X	X	
560	BAHIA TEYUCUARE, S.L.	B-38433066										a
561	JOSE E. PÉREZ DÍAZ	52823948-D								X	X	
562	MARIA GRACIA GONZALEZ REYES	41867624-B			X	X				X		
563	MUEBLES SF, S.A.	A-38017166				X	X				X	c
564	INSTALACIONES ORME, S.L.	B-38496667			X		X					c
565	PANICE S.L.	B-38581955					X					c
566	VILENT ÓPTICOS, S.L.	B-38362968			X		X					c
567	SDAD. COOP.COSURTE	F-38444741	X	X	X	X	X	X		X	X	
568	C.B. PESCADERIA ARIDANE	E-38057755	X	X	X		X			X		c
569	DOLORES CALA LOPEZ	41941295-J			X					X		b
570	SANTOS GARCÍA ALCIBIADES	54041904-T			X		X		X			b,c
571	JUAN ALVAREZ GONZALEZ	43807872-W	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
576	CARMEN GLORIA MENDOZA BORGES	78367985-Q					X					c

N_Exp	Solicitante	Nif-Cif	3a	3-b	3-c	3d	3-e	3-f	3-g	3-h1	3-h2	otro
579	PISTA LA LAGUNA, S.L.	B-38302584	X	X	X	X	X	X		X	X	
580	ARTURO MARTINEZ SERRA, S.L.	B-38323531			X	X	X	X		X		c
581	CALZAPASOS S.L.	B-38616835					X				X	c
582	MARTA MORA HERRERA	78409143-G					X			X	X	c
583	RAMON ROJA, S.L.	B-38226429	X		X		X	X		X	X	c
584	GALA DELGADO, S.L.	B-38385100	X	X								
586	CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA.	A-38278891	X			X	X				X	
587	CENTRO COMERCIAL LALA, S.L.	B-38270229					X					c
588	C.B. HELADOS ARTESANALES DE LA PALMA	E-38628251	X				X	X		X		c
589	ELIGIO JONAY NEGRIN TRUJILLO	78673516-S	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
590	MARXUACH CANARIAS, S.A.	A-38254280	X	X	X	X	X	X		X	X	
591	ISABEL VEGA, S.L.	B-38391967	X	X	X	X	X	X		X	X	
592	GRUPO VENCA, 3, S.L.	B-38523221	X									
593	J. CABRERA, S.L.	B-38041901	X	X	X	X	X	X		X	X	
594	OFITEL TENERIFE, S.L.	B-38572319	X	X	X	X	X	X		X	X	
595	MANUEL DORTA GRILLO	78603758-O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
596	SAT Nº 9571 "LITO"	F-38360608	X	X	X	X	X	X		X	X	
597	JUAN VIOLAN FERRER	41803024-H			X	X	X	X		X	X	c
598	C.B. DEPORTES FAVI	E-38217220	X	X	X	X	X	X		X	X	
599	ALIMPEX, S.L.	B-38035952	X			X	X					c
600	LUCAS EMILIO SANTOS NEGRIN	45851126-M								X	X	
601	YAIRIS GOMERA, S.L.	B-38042602	X		X	X						
602	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS	G-38051306	X			X				X	X	
603	OBDULIA DEL CARMEN MENDEZ SERAFIN	78383327-V				X	X			X	X	c
604	ASHOK ALIMCHAND BALANI KEWALRAMANI	43806107-P			X					X		b
605	JAGDISH GOBINDRAM FABIANI GOPWANI	45707169-M			X	X	X			X		
606	Mª PILAR MARTIN RODRIGUEZ	42927788-J			X	X	X	X	X			
608	MENDEZ Y ROSALES, S.L.	B-38301297			X		X	X		X		c
609	JUAN JOSE DORTA HERNANDEZ	43344974-W					X					
610	JOSE LUIS GONZALEZ DIAZ	40460625-Z			X	X	X	X				
611	JOSE CARLOS PEREZ HERNANDEZ	45447313-A			X		X			X		c
612	NARESH KHUBCHAND NANWANI	X0871181-X			X	X	X			X		
613	GRUPO JUSTO LEON RAMOS S.L.	B-38599965					X					c
617	BELEN CANO RODRIGUEZ	45078393-A			X		X			X	X	c
618	PUBUMAR EXCLUSIVE, S.L.	B-38567913			X	X	X					
619	JOSE MANUEL FERNANDEZ DE LEON	46697196-C					X					
621	FOTO IMPACTO, S.L.	B-38066361	X			X	X					c
622	Mª DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍN	42025054-Y			X		X	X	X	X		
623	MAHESH SAHNKARDAS HARJANI HARJANI	43811523-L	X	X		X	X	X	X	X	X	
624	JOSE DE SAN RAMON ALBERTO DE LEON	41995702-W				X	X	X				c
625	ALFONSO PERAZA GONZÁLEZ	78407473-J			X		X				X	b
626	MODAS ARCAS S.L.	B-38557690					X					c
627	RAYMOND RIEU, S.A.	A-38064374	X				X					c
630	ISMAEL RODRÍGUEZ DÍAZ	78633079-N										
631	ENCUENTRO 24 HORAS S.L.	B-38633921						X			X	
632	CANARFRIT, S.L.	B-38410619			X		X	X		X		c
634	MARIA ELENA NEGRIN RODRIGUEZ	42073000-C			X	X				X	X	
635	DOMINGO PÉREZ ROLO	45526350-N								X		
636	MAYA KALU CHETWANI	78700554-M				X	X			X		
637	CIBERINFOR S.L.	B-38630208				X				X	X	
638	LUIS ANTONIO EXPÓSITO ACOSTA	43340789-A										
642	ELECTRONICA PALMATRONIC S.L.	B-38465670	X		X	X	X			X		
643	JULIO GERMAN ESCUELA SANTOS	42920853-R					X	X	X			c
644	CONVENAIR S.L.L.	B-38549028			X	X	X			X		
645	NAF CUAC, S.L.	B-38608907					X			X		c
646	SEGTEN CASTEN S.L.	B-38264867					X					c
647	Milagros Alonso Hernández	43621574-G					X			X		c
648	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO	F-38023545	X			X	X	X				
649	XIEL DECO-HOGAR, S.L.	B-38055810			X		X					c
650	JAVIER REDONDO ROMERO	42053938-W										
651	TENISPORT ICOD, S.L.	B-38598413			X		X					c
652	Mª ISABEL YANES GONZÁLEZ	78378752-L								X		
653	CEVIAN, S.L.	B-38100475			X		X					c
654	DEPORTE DEL SUR S.L.	B-38207379	X				X					
657	REPUESTOS ELECTRODOMESTICOS CANARIAS,	B-38032769					X				X	c
658	PRESTIGE C.B.	E-38239505	X	X	X					X	X	

4074 *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de noviembre de 2001, que requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10 de agosto), se aprobaron las bases y se convocaron subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio.

El punto primero de la base novena establece, entre otros aspectos, que en su caso se requerirá al interesado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Que en este momento aún existen solicitudes pendientes de estudio, por lo que además del presente requerimiento, si fuese preciso, se realizarán nuevos requerimientos a través del mismo medio.

Por lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I que se acompaña, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Proceder a publicar la presente Resolución y anexo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

A N E X O I

Al objeto de aclarar la documentación que se requiere o la subsanación que procede, y que de forma referenciada se señala junto a los interesados requeridos, se reproduce a continuación el punto 3º de la base séptima, de las aprobadas por la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones para la modernización del comercio.

3. Deberá acompañar a la instancia de solicitud dos ejemplares de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería, para aquellos que no estuvieran dados de alta.

d) Plan de financiación y presupuesto detallado del proyecto de inversión (anexo III).

e) Memoria, con los estudios de viabilidad y repercusión social y laboral del proyecto, haciendo especial mención a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, y expresando el número de trabajadores que prestan servicios en la empresa (anexo IV).

f) Licencia municipal de apertura, o solicitud de la misma, de los establecimientos comerciales a los que estén destinados los bienes objeto de la inversión. Y en su caso, resolución, o solicitud, del cambio de titularidad de aquélla.

g) Alta o último recibo, en los correspondientes Impuestos de Actividades Económicas (I.A.E.) de todas las actividades realizadas en el establecimiento comercial.

h) Documentos acreditativos de ser pequeña empresa, considerándose suficientes a estos extremos los que se indican a continuación, sin perjuicio de su acreditación por cualquier otro medio fehaciente, así:

1. Boletines de cotización al régimen general de la Seguridad Social, del último mes, TC1 y TC2 acreditando el número de trabajadores que prestan servicios para el solicitante en todas las actividades empresariales a las que se dedique o certificado de la Seguridad Social.

2. En el caso de empresas societarias, última declaración del impuesto sobre sociedades; en el supuesto de empresas no societarias, última declaración del I.R.P.F.

i) En su caso, documentación acreditativa de pertenencia a una Central de Compras. A tales efectos será preciso aportar el título de participación en la central de compras de que se trate, copia de la escritura de constitución, certificación expedida por el Secretario, o representante, de la misma en la que se exprese la pertenencia del interesado a la central de compras, objeto, y cuota de participación.

En su caso acreditación documental de formar parte de una de las figuras que constan en el punto 2 de los criterios de valoración establecidos en la base décima.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

N_Exp	Nif-Cif	Solicitante	3a	3-b	3-c	3d	3-e	3-f	3-g	3-	3-h2
310	42842261-T	ANTONIA ROSA ARTILES GARCIA								X	
313	42743241-H	MARIA ISABEL RAMOS GARCIA			X		X		X		
314	B-35461599	CANARIAS OFITEC, SL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
315	B-35492149	OFITESA INSTALACIONES, SL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
319	B-35612514	REGALOS AIRON, SL						X	X		
320	B-35542612	HERBONATUR, SL					X				
321	78464011-V	VICTORIA GONZALEZ LORENZO	X	X	X	X	X	X	X	X	X
322	B-35664721	BOUTIQUE DEL PAN PACO'S, SL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
324	B-35347418	ARTILES LOPEZ E HIJOS, SL				X	X				
325	B-35095926	AUTOSERVICIO LUCAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X
326	43758227-Z	HERIBERTO SANTANA MARRERO				X				X	X
327	43669392-M	FRANCISCO JOSE QUINTERO SARMIENTO								X	
329	B-35290741	COVIMEDICA, SL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
330	B-35429984	CAINSUIN, SL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
331	B-35528678	SSM DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE	X			X	X				
332	42666999-K	CIRILO SANTIAGO DIAZ	X	X	X	X	X	X	X	X	X
333	G-35647494	FITONATUR, SCP	X	X	X	X	X	X	X	X	X
334	B-35143734	NEUMATICOS MASPALOMAS SL			X	X	X	X			X
335	43762175-Y	RUBEN SANTANA SANTANA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
336	B-35309087	JEMACOR, SL				X					
337	42794600-H	ANTONIO FERNANDO QUINTANA QUINTANA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
338	B-35453711	HERMET ALIMENTACION, SL					X	X			
340	B-35380120	INDUSTRIA PANIFICADORA SOCORRO, SL					X				
341	42472038-P	MANUEL ESPINO ARBELO	X	X	X	X	X	X	X	X	X
343	B-35521475	JOYAS ISLAS, SL				X	X	X	X	X	
345	B-35604610	MULTIPRECIOS D SOSA, SL			X					X	
346	42475746-J	GREGORIO QUESADA MACIA									
348	B-35509249	MOTO SPORT PERAZA SL	X				X				
350	42764016-R	MARIA DEL PINO HERNÁNDEZ SANTANA			X	X	X				X
351	42776989-W	ANTONIA DE LA CRUZ VEGA					X			X	
352	42774364-E	FLORENCIO VICENTE DELGADO OLIVA			X	X	X				X
353	B-35026020	SUMNISTROS QUIMICOS Y MEDICOS SL	X		X	X	X	X		X	
354	78442446-A	MARGARITA RODRIGUEZ DOMINGUEZ			X	X	X	X		X	X
355	44311179-T	ANTONIO RUANO DELGADO								X	
357	43271043-Q	MARIA DEL CARMEN ROMANO VEGA				X	X	X			X
358	43643911-P	AURORA SEGURA GODOY	X	X	X	X	X	X	X	X	X
359	42847787-Y	FRANCISCO CANDELARIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
360	42773881-E	FRANCISCO MONZON RAMIREZ			X	X	X	X	X		X
361	4430725-M	NATALIA GARCIA GARCIA					X				
362	42849636-S	CLAUDIO QUINTANA ARACIL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
363	B-35142579	CAROLAN UN SOLO USO, SL	X								X
364	A-35093590	TECNICAS BIOFISICAS, SA									X
365	B-35355718	COMERCIAL OJEDA Y CAZORLA SL		X						X	

4075 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ
DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES
COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

R.E.F.: 269/99.
N.I.F.: X01548668D.
APELLIDOS Y NOMBRE: Macdonald, Christopher Brian.
DOMICILIO: calle Huelva, 29.
C.P.: 35219.

R.E.F.: 358/00.
N.I.F.: X0095421V.
APELLIDOS Y NOMBRE: Nusser Geb. Unterbauer, Helga B.
DOMICILIO: calle Los Tenderetitos, 41.
C.P.: 35100.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 20 de junio de 2001.-
El Liquidador, Emilio Campmany Bermejo.

4076 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio, la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ
DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

REMISIÓN AL INTERESADO DEL CUMPLIMIENTO
DEL FALLO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.: 665/94.
N.I.F.: B35144134.
APELLIDOS Y NOMBRE: J. Vallejo e Hijos, S.L.
DOMICILIO: Montaña de la Data, 65.
C.P.: 35109.

REF.: 2071/94.
N.I.F.: 34605140F.
APELLIDOS Y NOMBRE: Mosquera Garea, Luis Miguel.
DOMICILIO: A. Yáñez Matos, Carlos, 13.
C.P.: 35100.

REF.: 2690/95.
N.I.F.: B35375310.
APELLIDOS Y NOMBRE: Aguydani, S.L.
DOMICILIO: A. Tirajana, Mercurio II.
C.P.: 35100.

REF.: 2562/98.

N.I.F.: X0347272H.

APELLIDOS Y NOMBRE: Susi, Bruno Klaus.

DOMICILIO: A. Tirajana, Molinos, 401.

C.P.: 35100.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 20 de junio de 2001.-
El Liquidador, Emilio Campmany Bermejo.

4077 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ
DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

RESOLUCIONES DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.: 2327/96.

N.I.F.: 42570848D.

APELLIDOS Y NOMBRE: del Rosario Cruz, Elías.

DOMICILIO: Carmen Bordón, 28.

C.P.: 35107.

REF.: 554/98.

N.I.F.: B35449693.

APELLIDOS Y NOMBRE: Doctor Center, S.L.

DOMICILIO: Avenida Francia, 8.

C.P.: 35100.

REF.: 1643/98.

N.I.F.: B35517051.

APELLIDOS Y NOMBRE: Viajes Atacama, S.L.

DOMICILIO: Avenida Gran Canaria, 32.

C.P.: 35100.

REF.: 3695/98.

N.I.F.: X0273863W.

APELLIDOS Y NOMBRE: Cocuzza, Rubén Héctor.

DOMICILIO: Avenida Moya-CC Nilo.

C.P.: 35100.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 20 de junio de 2001.-
El Liquidador, Emilio Campmany Bermejo.

4078 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la

Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES
COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.: 2684/00.
N.I.F.: X0658215R.
APELLIDOS Y NOMBRE: Christersson, Marina Anita.
DOMICILIO: Apartamentos Monte Rojo, 88.
C.P.: 35100.

REF.: 2689/00.
N.I.F.: 42796257L.
APELLIDOS Y NOMBRE: Hernández Domínguez, José.
DOMICILIO: Montserrat Caballé, 31.
C.P.: 35100.

REF.: 167/01.
N.I.F.: 43641517Y.
APELLIDOS Y NOMBRE: Betancor Cruz, Alicia Josefa.
DOMICILIO: calle Fontanales, 68.
C.P.: 35009.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormen-

te relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que, si transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 20 de junio de 2001.-
El Liquidador, Emilio Campmany Bermejo.

4079 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 20 de junio de 2001, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
1314/00	X1986828Y	HARTLEY, DOUGLAS WILLIAN	Aptos. Orientes, 11	35129
1320/00	X1860938F	PRINCIVALLE, MAURIZIO	C/Las Margaritas, 7 1º	35100
1412/00	X3021427D	WEIDLE, URSULA HEIDEDE	Av.Tirajana Aptos.Aloe	35100
1727/00	11111111H	ERS, MILVI		

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
REPRESE 42656926E	1959/00 11111111H	HERNANDEZ HERNANDEZ, AGUSTIN	A.TirajanaMercurio II-3ºB	35100
1959/00 11111111H		SCHMIDLI-BURRI, IRIS		
REPRESE 42779039M	1963/00 42715952F	ALVAREZ RAMOS, JOSE	Paredilla, 19-Doctoral	35280
1963/00 42715952F		PÉREZ VEGA, NICASIO MANUEL	Tamarán, 36	35110
2058/00 42444499T	2377/00 78500124C	GÓMEZ LÓPEZ, MIGUEL Fco.	Av.Juan XXIII, 9-10-3	35004
2377/00 78500124C		CHENG, CHAN	Luis Morote, 14	35007
2462/00 X0836029W	2479/00 44716011D	STINGL, WALTER HERBERT	Av.Gran Canaria, 103	35100
2479/00 44716011D		MUKHI MUKHI, LALU HASSARAM	Mas de Gaminde, 45 7ºB	35006
2480/00 X0647121Q	2480/00 X0647121Q	MUKHI, HARESH LAL	Mas de Gaminde, 45 7ºB	35006
2504/00 42208144Q	2504/00 42208144Q	JESWANI JESWANI, RAMESH	Av.Italia,20-Las Olas-B.5	35100
2535/00 43278092G	2535/00 43278092G	HERRERA MACÍAS, SERAFIN	Ntra. Sª. del Carmen, 20	35107
2550/00 43281253Z	2550/00 43281253Z	LABRUNEE CIONFRINI, GUILLERMO	Ldo. Calderin,24 4-2-D	35200
2883/00 B3507557I	2883/00 B3507557I	AGAZAL, SL	Plaza Hierro,bl.6 P.4	35100
2884/00 B3507557I	2884/00 B3507557I	AGAZAL, SL	Plaza Hierro,bl.6 P.4	35100
2885/00 42265233H	2885/00 42265233H	DRIS MOHAMED, HUSSEIN	Av.Francia-CC Cita	35100
2990/00 X2593816Z	2990/00 X2593816Z	ZEHLE, MATHIAS	Av.T.O.Vingresor,2-Bu.5	35100
2993/00 X1569440N	2993/00 X1569440N	SUSI, PALOMA	Sargento Provisional,97	35100
2998/00 A38006805	2998/00 A38006805	T.CHOITRAM E HIJOS CANARIAS,SA	C/ La Naval, 30	35008
3008/00 42670235Z	3008/00 42670235Z	PENATE DENIZ, CARMEN	Puerto del Carmen, 35	35100
3014/00 X2107672K	3014/00 X2107672K	GEERTSEN, SONJA STEIN	Francisco Navarro, 41	35120
3029/00 X2113917X	3029/00 X2113917X	SVENSSON, MONIKA	TT.OO.Tui, Tropisol, 32	35100
3305/00 52979021Q	3305/00 52979021Q	ESTEBAN GOMEZ, SUSANA	Obispo Verdugo, 19	35200
3497/00 78500124C	3497/00 78500124C	CHAN CHENG, YA	C/ Luis Morote, 14 6º	35007
3839/00 B35338078	3839/00 B35338078	SURFING CLUB AGUILA PLAYA,SL	León y Castillo,294-296	35005
3843/00 42851681J	3843/00 42851681J	SUAREZ CRUZ, FERNANDO	Londres,Los Porches,K1	35100
3844/00 11111111H	3844/00 11111111H	SARTORI, ANTONIO		
REPRESE 43288116T	3845/00 11111111H	AYUS VILLEGAS, LEON ARMANDO	A.Tirajana,MercurioII-1ºG	35100
3845/00 11111111H		SARTORI, ENRICO		
REPRESE 43288116T	3846/00 11111111H	AYUS VILLEGAS, LEON ARMANDO	A.Tirajana,MercurioII-1ºG	35100
3846/00 11111111H		SARTORI, VIRGINIO		
REPRESE 43288116T	3847/00 11111111H	AYUS VILLEGAS, LEON ARMANDO	A.Tirajana,MercurioII-1ºG	35100
3847/00 11111111H		CARLI, ESTER		
REPRESE 43288116T	3848/00 11111111H	AYUS VILLEGAS, LEON ARMANDO	A.Tirajana,MercurioII-1ºG	35100
3848/00 11111111H		CARLSSON, LARS ALBERT INGEMAR		
REPRESE 43265599T	3857/00 11111111H	HIDALGO REYES, FRANCISCO M.	Montaña La Data, 126	35109
3857/00 11111111H		MCQUEEN, LISA JEAN		
REPRESE 42701404H	4259/00 44702491J	FERNANDEZ BORGES, FRANCISCO	A.Tirajana,MercurioII 1º	35100
4259/00 44702491J		MARTIN VEGA, Mª TERESA	C/Los Jazmines,9-Colina	35100

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
4260/00	44702491J	MARTIN VEGA, M ^a TERESA	C/Los Jazmines,9-Colina	35100
4261/00	44702491J	MARTIN VEGA, M ^a TERESA	C/Los Jazmines,9-Colina	35100
4262/00	44702491J	MARTIN VEGA, M ^a TERESA	C/Los Jazmines,9-Colina	35100
355/01	42878314N	BAENA RODRIGUEZ, DAVID	C/Eduardo Westerdahl,4º	38008
356/01	78491130L	BAENA RODRIGUEZ, SARA	C/Eduardo Westerdahl,4º	38008
358/01	19425180R	SANZ SALES, ARMANDO	C/San Borondón, 57	35100
359/01	19425180R	SANZ SALES, ARMANDO	C/San Borondón, 57	35100
441/01	11111111H	RINN, HATHY		
REPRES	X0191659T	THAMM, RAINER	C/Santiago Santana, 9	35109
442/01	11111111H	GRAULING, ANDREA HILDEGARD		
REPRESE	X0191659T	THAMM, RAINER	C/Santiago Santana, 9	35109
443/01	B35594852	NOYEN DEL MAR, S.L.	La Atalaya, 18	35300
455/01	B35515857	OPER FARO, S.L.	CC San Agustín L.332 5º	35100
460/01	11111111H	ADLER, KURT		
REPRESE	X1789361F	ADLER, UWE	C/Margaritas, Montevideo	35100
461/01	11111111H	ADLER, ANNELIE		
REPRESE	X1789361F	ADLER, UWE	C/Margaritas, Montevideo	35100
509/01	52833384S	CALDERIN HDEZ., MIGUEL ANGEL	Av.Los Almendros, 23	35217
510/01	43664409J	HERNANDEZ ALEJANDRO, JUAN	Av.Los Almendros, 23	35217
511/01	42442190Z	BRITO BETANCOR, MANUEL	C/Dolores de la Rocha, 19	35001
512/01	42442190Z	BRITO BETANCOR, MANUEL	C/Dolores de la Rocha, 19	35001
522/01	11111111H	SCHMIDT, MARITA		
REPRESE	X0300380T	WENDLAND, MANFRED-ANDREAS	Plaza de Zuberoa, 11	20001
532/01	9735748D	ALONSO ABAJO, ANGEL	UR.Los Porches	35100
538/01	B35515857	OPER FARO, S.L.	CC San Agustín L.332 5º	35100
557/01	A35011618	CONSTRUCAN S.A.	C/General Vives, 18	35007
572/01	11111111H	DREGER, GERHARD HORST		
REPRESE	42697215S	SANTOS CORES, JOSE	Aptos.Jardín del Atlántico	35100
655/01	B35243849	URBANIZACION MONTE LEON, SL	C/Monte León-Ur.Roca Negra	35109
656/01	B35243849	URBANIZACION MONTE LEON, SL	C/Monte León-Ur.Roca Negra	35109
700/01	B35594852	NOYEN DEL MAR, S.L.	La Atalaya, 18	35300
701/01	12348643N	GARCIA GOMEZ, TEODORO	C/Las Margaritas, s/n	35100
870/01	42750244Y	TOVAR FELIPE, M ^a CARMEN	C/ Palmera, 28 - Bandama	35300
874/01	42738212A	GONZALEZ SANCHEZ, JOSEFA D.	Residencial Alborada, 15	35100
1171/01	43282327F	SANTANA LORENZO, BERNARDO A.	C/Agustín Millares, 14	35100
1181/01	43272648B	HERNANDEZ HORMIGA, JUAN RAFAEL	C/Aljirafe, 13	35109
1182/01	43272648B	HERNANDEZ HORMIGA, JUAN RAFAEL	C/Aljirafe, 13	35109
1200/01	11025150P	GONZALEZ ABELLA, JESUS DAVID	Ur.Sonnenland-Benecal 83	35100

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
1282/01	X2189246Z	ROSS, PHILIP MICHAEL	Pz.Av.Gran Canaria,15	35100
1283/01	X2103129D	GRILLO, VICENZO	C/Los Dragos,1-Mirador I	35100
1605/01	12701319Y	GUTIERREZ MENESES, M ^a MILAGROS	Av.Gran Canaria-Ed.Habitat	35100
1613/01	X1468333J	HOLZINGER, CHRISTIAN	C/Dinamarca,1	35100
1707/01	42265233H	DRIS MOHAMED, HUSSEIN	Av.Francia-CC Cita	35100

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 20 de junio de 2001.-
El Liquidador, Emilio Campmany Bermejo.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4080 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de septiembre de 2001, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del expediente sancionador 07/01, a D. Francisco Fajardo Torres, de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Francisco Fajardo Torres, para la notificación de la iniciación del expediente sancionador nº 07/01 se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) Resolución nº 246, folios números 571, 572 y 573 del Libro II de Resoluciones de la Viceconsejería de Pesca.

DENUNCIADO: Francisco Fajardo Torres.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

Asunto: expediente sancionador de infracción pesquera nº 07/01.

“Visto el expediente sancionador incoado a D. Francisco Fajardo Torres y en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- El día 12 de febrero de 2001, a las 12,30 horas, D. Francisco Fajardo Torres, con D.N.I. nº 78.529.421, se encontraba practicando pesca submarina en zona no permitida para ello.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores del Archipiélago Canario, concretamente en la zona costera de Punta Blanca, del término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

Tercero.- Intentada la notificación del Acuerdo de iniciación, éste no pudo efectuarse por ignorado paradero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 7 de la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros (B.O.E. nº 131, de 2 de junio), establece que a los efectos de la presente Ley se consideran infracciones graves: 1.- En lo relativo al ejercicio de la actividad: f) El ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos no autorizados o en zonas o épocas de veda.

II.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta del sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III.- Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde

se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV.- En base a lo establecido en el artículo 13 de la referida Ley 14/1998, de 1 de junio y en base a la proporcionalidad de la presunta infracción, se propone una sanción de cincuenta mil una (50.001) pesetas (300,512 euros) al denunciado, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

V.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Único.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 07/01 contra D. Francisco Fajardo Torres, por haber incurrido en infracción establecida en el artículo 7.1.f) de la Ley 14/1998, de 1 de junio, en relación con el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto; y con la Orden de 30 de octubre de 1986.

Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Publicar el acuerdo de iniciación del presente expediente, indicándole al denunciado que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará, sin más trámite, la correspondiente resolución sancionadora.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, puede dirigirse para ello a la Viceconsejería de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, finalizando así el procedimiento sancionador.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2001.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

4081 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 12 de septiembre de 2001, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Noelia García Abreu.*

Habiéndose extraviado el título de Técnico Auxiliar de Dña. María Noelia García Abreu, con D.N.I. nº 43.372.029, expedido el 5 de mayo de 1996 y registrado en el libro 3, folio 149, nº 3894002065, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2001.- El Director Territorial, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

4082 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 12 de septiembre de 2001, relativo a extravío de título a nombre de D. Francisco José Méndez Doble.*

Habiéndose extraviado el título de Bachiller de D. Francisco José Méndez Doble, con D.N.I. nº 78.609.553, expedido el 6 de octubre de 1995 y registrado en el libro 12, folio 26, nº 3893009133, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2001.- El Director Territorial, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

4083 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Luis Arencibia Rodríguez, de la Resolución recaída en el expediente I.L.C.: 10/00-A.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Luis Arencibia Rodríguez, de la Resolución del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1.076, de fecha 14 de agosto de 2001, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. José Luis Arencibia Rodríguez, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 14 de agosto 2001, recaída en el expediente instruido en la misma, por infracción a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con referencia I.L.C.: 10/00-A, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Estimar el recurso de súplica interpuesto por el Procurador Sr. Olarte Cullen contra auto de esta Sala de fecha 25 de mayo de 2001, accediendo a la suspensión de la resolución recurrida en cuanto a la demolición de las viviendas de los recurrentes. Notifíquese la presente Resolución a las partes personadas al amparo del artículo 248.4 de la LOPJ, sin imposición de costas. Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se cumpla en sus propios términos el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictado en la pieza separada de suspensión del R.C.A. 292/2001.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2001.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad y Consumo

4084 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2001, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, la Resolución recaída en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/785/2000.

Responsable: Sunil Lachmandas.
D.N.I. o N.I.F.: 42836388N.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 1 de agosto de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Bentex, propiedad de Sunil Lachmandas, sito en la calle Ripoché, 13, local 6, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 2.963 comprobaron que, en el momento de la inspección, tanto en los escaparates como en el interior del establecimiento, tenían expuestos para su venta al público diversos artículos de distintas marcas y modelos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público.

Tenían en estas condiciones descritas vídeo cámaras, lentes, cámaras fotográficas, radio-casetes, pilas, altavoces, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m),

del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Sunil Lachmandas la sanción de multa de 250.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/25/2001.

Responsable: Mein Bett, S.C.P.
D.N.I. o N.I.F.: G35451913.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 24 de noviembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Tienda de ropas de cama, propiedad de Mein Bett, S.C.P., sito en la Avenida Alejandro del Castillo, s/n, Mercado Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 3.316 comprobaron que, en el momento de la inspección, no tenían a disposición de los consumidores y usuarios las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni el cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Mein Bett, S.C.P. la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

3) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/102/2001.

Responsable: Dong Keun Lee.
D.N.I. o N.I.F.: X14226766F.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 15 de diciembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Gimnasio Lee, propiedad de Dong Keun Lee, sito en la calle García Escámez, 6, término municipal de Arrecife; y mediante acta levantada al efecto nº 3.442 comprobaron que, en el momento de la inspección, el establecimiento carecía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 23 de mayo de 2001, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Que debido a la dificultad del idioma no entendía lo que me estaba pidiendo el Inspector, ya que el término "Hojas de Reclamaciones" es la primera vez que lo escucho en el tiempo que llevo en España.

Que para poder enterarme de lo que se me estaba pidiendo acudí a la gestoría, quienes a la vista del acta me indicaron que se trataba de las Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador.

Que efectivamente recuerda haber visto tales documentos en el local que tenía en Costa Tegui en la calle Herrera y Rojas, 6, pero cuando se cambiaron para la calle García Escámez, 6, en el traslado se quedaron muchas cosas atrás, por lo que no le extraña que entre ellas figuraran las citadas hojas.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos, vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, constatados y admitidos los hechos objeto de este expediente, los mismos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expresados y, el interesado, responsable en la comisión de la misma, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto, privando con ello al consumidor del legítimo derecho a poder reclamar, en su caso, a través de los medios establecidos, así como de la necesaria información que sobre tal posibilidad se debe facilitar en todo momento y circunstancia.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Dong Keun Lee la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

4) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/334/2001.

Responsable: Carlos, Antonio Manuel, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35573310.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 14 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Taller, propiedad de Carlos Antonio Manuel, S.L., sito en la calle Bélgica, 43, El Valle de Los Nueve, término municipal de Telde; y mediante acta levantada al efecto nº 1.114, comprobaron que el taller carecía de la placa distintivo oficial, de las Hojas de Reclamaciones y de las preceptivas leyendas indicativas acerca del precio por hora de trabajo y garantía que asiste a las reparaciones por 3 meses o 2.000 km.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 6º, 12º, 17º y 19º, apartados g) y j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Carlos, Antonio Manuel, S.L. la sanción de multa de 100.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

5) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/344/2001.

Responsable: Juan Ortiz Santana.
D.N.I. o N.I.F.: 42765318S.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 16 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Carpintería de Madera, propiedad de D. Juan Ortiz Santana, sito en el Polígono Industrial Arinaga, 3ª Fase, manzana 24, parcela 10, término municipal de Agüimes; y mediante acta levantada al efecto nº 1.117 comprobaron que, en el momento de la inspección, carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Juan Ortiz Santana la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

6) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/353/2001.

Responsable: Juan Sánchez Herrera, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35256684.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Calzados Zavenco, propiedad de Juan Sánchez Herrera, S.L., sito en el Mercado Central, planta baja, puesto 11, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1.084 comprobaron que, en el momento de la inspección, no tenían a disposición de los clientes las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni exponían en lugar visible el cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Juan Sánchez Herrera, S.L. la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

7) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/377/2001.

Responsable: Dracecan, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35620657.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 2 de marzo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Asador de Pollos, propiedad de Dracecan, S.L., sito en la calle Cayetana Manrique, 48, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1.171 comprobaron que, en el momento de la inspección, no tenían a disposición de los clientes las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni exponían en lugar visible el cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 8 de agosto de 2001, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

La empresa comenzó realmente a mediados de febrero 2001, y no nos dio tiempo de pedir las Hojas de Reclamaciones porque al ser una empresa pequeña y tener pérdidas, no podemos abandonar la misma en horas de trabajo.

Para demostrar que es así adjuntamos el 5 de marzo de 2001, según hemos verificado figura en sus expedientes, copia del Impuesto de Actividades Económicas de la empresa.

Que la empresa cumplió con las medidas correctoras.

Que la empresa no tiene capacidad económica para pagar las cuarenta mil pesetas, poniéndose en peligro la actividad de la misma y la situación laboral existente si se hace efectivo dicho expediente.

Así mismo adjuntamos copia del Impuesto sobre Sociedades 2000 modelo 201-2000 en el que aparece que hay pérdidas justificadas de valor ciento setenta y ocho mil quinientas veinte pesetas.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos, vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, constatados y admitidos los hechos objeto de este expediente, los mis-

mos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expresados y la interesada es responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto, privando al consumidor del legítimo derecho a reclamar a través de los medios legalmente establecidos para ello, así como de la necesaria información que sobre esta posibilidad se debe facilitar en todo momento y circunstancia.

No obstante, previo análisis de las circunstancias expuestas y en aras al principio de proporcionalidad que debe presidir el procedimiento sancionador, acordamos reducir la cuantía de la sanción inicialmente propuesta quedando la misma establecida en la cantidad de 10.000 pesetas.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Dracecan, S.L. la sanción de multa de 10.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

8) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/379/2001.

Responsable: Carmelo López Rodríguez.
D.N.I. o N.I.F.: 43254248.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 2 de marzo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Pan y Dulces Carmelo, propiedad de D. Carmelo López Rodríguez, sito en la calle Secretario Padilla, 144, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1.172 comprobaron que exhibían para su venta al público 8 tipos de dulces o pasteles sin precios de venta al público visibles a los clientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 13 de agosto de 2001, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Entendemos, que la imputación que se nos pretende no ha sido debidamente considerada en atención a las circunstancias acaecidas, y debidamente enmarcada desde ese punto normativo.

Entrando en la realidad de los hechos, debemos indicar lo siguiente: los dulces, todos ellos del mismo tipo y no de 8 tipos distintos, tenía marcador de precios de todos ellos en orden a la igualdad de precios, no resultando por tanto exigible un marcador para cada uno de los dulces según la normativa aplicable, amén de la igualdad del conjunto de dulces, lo que hace innecesaria la especificación en cada unidad, de ahí que entendamos de lo más injusta la sanción pretendida.

De modo subsidiario se solicita minorar la sanción que se pretende debiendo establecerla en todo caso en su grado y cuantía mínima.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, los hechos objeto de este expediente se recogen de forma clara y objetiva en el acta de inspección en su momento levantada y firmada por el titular del establecimiento.

La propia textualidad del acta indica la exposición para la venta al público, en el momento de la inspección, de 8 tipos de dulces o pasteles sin precio visible al público, así son los hechos y así han sido transcritos al acuerdo notificado.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales descritos y el interesado es responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto, privando al consumidor de una información que tenía derecho a recibir en todo momento y circunstancia.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Carmelo López Rodríguez la sanción de multa de 50.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2001.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

4085 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de octubre de 2001, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de esta Dirección General de 8 de junio de 2001, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de celadores adscritas a los Órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 80, de 29.6.01).*

Primero.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 29 de junio de 2001, se publica la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de junio de 2001, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de Celadores adscritas a los Órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Contra la Resolución referida en el antecedente de hecho primero han interpuesto recurso administrativo de alzada los interesados que a continuación se relacionan:

- D. José Alberto Díaz Domínguez, en nombre y representación de "Intersindical Canaria".

- D. Salvador Afonso Cáceres, en nombre propio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Señala el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará traslado del recurso para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

Segundo.- En cuanto a la Resolución indicada en el antecedente de hecho primero, concurren las circunstancias previstas en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que la publicación de este acto sustituya a la notificación, surtiendo los mismos efectos que esta última, dado que se trata de un acto integrante de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Emplazar a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos por D. José Alberto Díaz Domínguez, en nombre y representación de "Intersindical Canaria" y D. Salvador Afonso Cáceres, en nombre propio, contra la Resolución de esta Dirección General señalada en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copias de dichos recursos, así como formular las alegaciones que tengan por convenientes a los mismos.

Los lugares y horarios en que se facilitará copia de los referidos recursos son los siguientes:

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2001.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Turismo y Transportes

4086 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.- El Instructor, Alberto Díaz Santana.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 3 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 138, nº 551.

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes, (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 13697 de 19 de abril de 2001, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Appartement Service Gran Canaria, S.L., C.I.F. Nº B-35407808.

ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Koka.

DIRECCIÓN: Avenida de Tenerife, 17, Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana.

Nº EXPEDIENTE: 01/121.

Examinada el acta de inspección nº 13697 de 19 de abril de 2001, se le imputa el siguiente

HECHO: explotar turísticamente 7 unidades alojativas del establecimiento consignado, el cual consta de 296 unidades, incumpliendo el principio de unidad de explotación establecido (E-55).

FECHA DE INFRACCIÓN: 19 de abril de 2001.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artº. 38 en relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24.3.95) y el artº. 10.4 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, por la que se añade una Disposición Adicional Quinta, a la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.95) (E-55.1).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 76.13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) (E-55.2).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 700.000 pesetas.

ÓRGANO COMPETENTE: para la Resolución de este expediente sancionador es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructor a D. Alberto Díaz Santana, suplente a D. Oswaldo Maciá Montero y Secretario a D. Carmelo Campodarve Carrasco, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

4087 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2001, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

5.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 11 de mayo de 2001 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 01/109, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 12605, levantada el 28 de junio de 2000, y seguido contra el expedientado D. Demir Kaya Habil con C.I.F. X0408198V, titular del establecimiento denominado Bar Ye Olde Spanish Inn sito en Avenida de Las Playas, 6, local 105, Puerto del Carmen, término municipal de Tías, formulándose el siguiente hecho:

No haber comparecido a la citación efectuada por los Inspectores de turismo en el acta 12605 de fecha 28 de junio de 2000 (B-24).

FECHA DE INFRACCIÓN: 11 de julio de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 11 de mayo de 2001, notificada a través de correo certificado con acuse de recibo, el 19 de mayo de 2001 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la Inspección de Turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 31 y 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96) (B-24.1).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 76.9, en relación con el artº. 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) (B-24.2).

Calificado como: leve.

Corresponde imponer al expedientado una sanción en cuantía no superior a 250.000 pesetas (1.502,53 euros), para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Demir Kaya Habil, titular del establecimiento denominado Bar Ye Olde Spanish Inn, la sanción de multa 125.000 pesetas (751,27 euros).

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los ar-

títulos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la Inspección de Turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2001.- El Instructor, Alberto Díaz Santana.

2º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 01/109 iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 12605 levantada el 28 de junio de 2000, y seguido contra el expedientado D. Demir Kaya Halil, con C.I.F. X0040819V, titular del establecimiento denominado Bar Ye Olde Spanish Inn, sito en Avenida de Las Playas, 16, local 105, Puerto del Carmen, término municipal de Tías, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Con fecha 11 de mayo de 2001, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose el siguiente

HECHO: no haber comparecido a la citación efectuada por los Inspectores de turismo en el acta 12605 de fecha 28 de junio de 2000 (B-24).

FECHA DE INFRACCIÓN: 11 de julio de 2000.

ALEGACIONES: el expedientado en escrito de fecha 24 de mayo de 2001 recibido en esta Consejería el 18 de junio de 2001, registro de entrada nº 151485, en síntesis, ha alegado lo siguiente: que no efectuó la comparecencia a la citación de los inspectores, por no tener conocimiento de la misma porque estaba de viaje y cuando volvió a la isla, ya se había pasado la fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por el expedientado no se desvirtúa el hecho imputado, pues en visita de inspección realizada el 28 de junio de 2000, se comprobó que el establecimiento no disponía de determinada documentación, por lo que mediante acta nº 12605, se requirió para que en el plazo de 10 días se aportara la misma, sin que por el titular del establecimiento se realizara comparecencia alguna a dicha citación ni se acredite, hasta el momento, estar en posesión de la documentación requerida.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el titular consignado carece de antecedentes por haber incumplido la normativa turística vigente, procede atenuar la sanción inicial dada.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 31 y 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96) (B-24.1).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 76.9, en relación con el artº. 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) (B-24.2).

Calificado como: leve.

Corresponde imponer al expedientado una sanción en cuantía no superior a 250.000 pesetas (1.502,53 euros), para cuya imposición es competente el Director General de

Ordenación e Infraestructura Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Demir Kaya Halil, titular del establecimiento denominado Bar Ye Olde Spanish Inn, la sanción de multa 90.000 pesetas (540,91 euros).

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria a 26 de julio de 2001.- El Instructor, Alberto Díaz Santana.

4088 Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2001, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, de la

Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3.- En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Una vez firme la presente Resolución, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

5.- El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio le remitirá a su propio domicilio.

6.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 1 de Resolución de la Viceconsejería de Turismo, folio 63, nº 773.

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 00/278 instruido a D. Thomas Stoller, Guía Turístico.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Thomas Stoller, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 13 de octubre de 2000, como consecuencia de la denuncia de fecha 3 de mayo de 2000, formulada por Infovox, y del acta de inspección nº 12472 de 12 de junio de 2000.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 9 de mayo de 2000, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 5137, denuncia de fecha 3 de mayo de 2000, formulada por Infovox, en la que manifiesta que la Agencia de Viajes Tamaragua Tours había contratado a una persona cuyo nombre es Thomas que ejercía como guía de turismo sin la correspondiente habilitación el día 2 de mayo de 2000, en los Jameos del Agua.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 12 de junio de 2000, se personó en el establecimiento de referencia, sito en la calle José Antonio, 108, en Arrecife de Lanzarote, el Servicio de Inspección de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de esta Viceconsejería, levantando al efecto el acta nº 12472 en la que esencialmente se hace constar que el establecimiento se encuentra abierto al público en general y según manifiesta el compareciente, se solicitan los servicios de guías a través de Tegalanza que le envía al Sr. Thomas Stoller.

3º) El 13 de octubre de 2000, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 00/278, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el 13 de abril de 2001.

4º) Con fecha 6 de junio de 2001, y habida cuenta que el titular consignado no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

5º) El expedientado no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) El siguiente hecho: la actuación sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos y sin la habilitación preceptiva para el desempeño de la actividad turística reglamentada de Guía de Turismo.

Se considera probado en virtud del acta de inspección nº 12472 de 12 de junio de 2000.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base a la denuncia de fecha 3 de mayo de 2000 y al contenido del acta de inspección nº 12472 de 12 de junio de 2000, sin que al Órgano resolutorio le conste, al dictar la presente Resolución, que el titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 22 de la Ley 7/1995, de 26 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.94) y artículos 3 y 5, del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turísticas e informativas.

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el artº. 76.18, de la Ley 7/1995, de 26 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como: grave.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de 1.000.000 de pesetas (6010,12 euros), a D. Thomas Stoller, como Guía Turístico.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2001.- El Viceconsejero de Turismo, Rafael Medina Jáber.

2º) Libro nº 1 de Resolución de la Viceconsejería de Turismo, folio 63, nº 774.

Resolución de 11 de octubre de 2001 de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el ex-

pediente sancionador nº 00/281 instruido a Dña. Bernard Sabrine, Guía Turístico.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Dña. Bernard Sabrine, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 13 de octubre de 2000, como consecuencia de la denuncia de fecha 20 de abril de 2000, formulada por Infovox, y del acta de inspección nº 12363 de 23 de mayo de 2000.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 8 de mayo de 2000, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 4658, denuncia de fecha 20 de abril de 2000, formulada por Infovox, en la que manifiesta que por la Agencia de Viajes Tamaragua Tours se había contratado a una persona cuyo nombre es Sabrine, que ejercía como guía de turismo sin la correspondiente habilitación el día 11 de abril en Islote de Hilario.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 23 de mayo de 2000, se personó en el establecimiento de referencia, sito en la calle José Antonio, 108, en Arrecife de Lanzarote, el Servicio de Inspección de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de esta Viceconsejería, levantando al efecto el acta nº 12363 en las que esencialmente se hace constar que el día 11 de abril de 2000 se organizaron 14 excursiones en las que trabajaron varios guías que están asociados a Infovox.

Normalmente contratan los guías a través de Tegalanza y New Fénix, además de los guías que contratan directamente. Las referidas empresas siempre intentan cubrir los servicios con guías habilitados, pero a falta de ellos envían Teat y personal cualificado.

3º) El 13 de octubre de 2000, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 00/281, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el 13 de abril de 2001.

4º) Con fecha 6 de junio de 2001, y habida cuenta que el titular consignado no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

5º) La expedientada no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) El siguiente hecho: la actuación sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos y sin la habilitación preceptiva

para el desempeño de la actividad turística reglamentada de Guía de Turismo.

Se considera probado en virtud del acta de inspección nº 12363 de 23 de mayo de 2000.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base al contenido de la denuncia de fecha 20 de abril de 2000 y del acta de inspección nº 12363 de 23 de mayo del mismo año, sin que al Órgano resolutorio le conste, al dictar la presente Resolución, que el titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 22 de la Ley 7/1995, de 26 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y artículos 3 y 5, del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turísticas e informativas.

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el artº. 76.18, de la Ley 7/1995, de 26 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como: grave.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), a Dña. Bernard Sabrine, como Guía Turístico.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2001.- El Viceconsejero de Turismo, Rafael Medina Jáber.

3º) Libro nº 1 de Resolución de la Viceconsejería de Turismo, folio 63, nº 768.

Resolución de 8 de octubre de 2001 de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 01/081, instruido a D. Giorgio Kolliopolus.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Giorgio Kolliopolus, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 4 de abril de 2001, como consecuencia de la denuncia de fecha 11 de diciembre de 2000, y del acta de inspección nº 13356 de 25 de enero de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de diciembre de 2000, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 13993, denuncia contra el titular consignado en la que manifiesta que se está dando intrusismo en la organización de excursiones por personas que organizan y realizan excursiones en la zona del sur, careciendo de autorización y perjudicando a las agencia de viajes legalmente establecidas.

2º) El 25 de enero de 2001 se personó el titular consignado ante el Servicio de Inspección de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de esta Viceconsejería, levantando al efecto el acta nº 13356 en la que esencialmente se hace constar que según manifiesta el compareciente, las excursiones que realiza se las contratan las Agencia de Viajes: Viajes Poseidón, Viajes La Luz, Viajes Insular y Viajes Canarias-Europa.

Dice que el folleto Mínimoke y K' afer es el diseño de las excursiones conjuntamente con las agencia de viajes y que éstas envían las reservas a automot Miet y es en esa oficina donde se encuentran los clientes que alquilan los

coches, realizando sólo funciones de acompañar a los clientes.

Asimismo, manifiesta haber solicitado la inscripción en el Registro General de Empresas, el 6 de noviembre de 2000, como prestador de servicios. Los pagos correspondientes al alquiler de coches y al almuerzo en el Restaurante los realiza el directamente, siendo las Agencias de Viajes las que establecen los días de salida y la excursión que se realiza.

3º) El 4 de abril de 2001 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 01/081, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo el 6 de junio de 2001.

4º) El expedientado, en escrito de fecha 14 de junio de 2001 recibido en esta Consejería el 21 del mismo mes y año, registro de entrada nº 156125, en síntesis, ha alegado lo siguiente: que únicamente realiza su actividad como prestador de servicios, realizando las excursiones porque le contratan con Agencia de Viajes para ejecutarlas, existiendo dos rutas que sugirió a título personal para que fuesen organizadas por ellas por su originalidad.

Así mismo, los pagos a la compañía de coches y comidas los realiza como mandatario verbal de las mencionadas Agencias.

5º) Examinadas las razones esgrimidas por el expedientado y los documentos aportados, no se desvirtúa el hecho imputado, toda vez que en visita de inspección realizada el 25 de enero de 2001, se comprobó que el titular consignado organiza y vende excursiones sin la autorización preceptiva, expedida por la Administración turística canaria, para el desempeño de tal actividad, no acreditando hasta el momento estar en posesión de la misma.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el titular expedientado carece de antecedentes por haber incumplido la normativa turística vigente, cabe atenuar la sanción inicial dada.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 16 de julio de 2001, formuló Propuesta de sanción de multa en cuantía de 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros).

6º) El expedientado, en escrito de fecha 28 de julio de 2001, recibido en esta Consejería el 2 de agosto de 2001, registro de entrada nº 207758, ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución, en la que esencialmente, reitera lo alegado en el escrito de fecha 14 de junio de 2001, presentado contra la Resolución de iniciación de 4 de abril del mismo año.

7º) El siguiente hecho: organizar y vender excursiones a las Agencias de Viajes Poseidón, Viajes La Luz, Viajes Insular y Viajes Canarias-Europa, actividad propia de

Agencia de Viajes, careciendo de la autorización preceptiva para el ejercicio de dicha actividad.

Se considera probado en virtud de la denuncia de fecha 11 de diciembre de 2000 y del acta de inspección nº 13356 de 25 de enero de 2001.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado en base a la denuncia de fecha 11 de diciembre de 2000, y al contenido del acta de inspección nº 11356 de 25 de enero de 2001, sin que el titular consignado haya presentado alegaciones que no hayan sido tenidas en cuenta por el Instructor del procedimiento en el momento de formular la Propuesta de Resolución, considerándose que deben mantenerse los fundamentos jurídicos de dicha Propuesta, por lo que nos ratificamos en ella.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 2, 4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencia de viajes (B.O.C. nº 91, de 21.7.00).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 en relación con el artº. 76.18, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como: grave.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuer-

do con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros), a D. Giorgio Kolliopolus, con N.I.E. X00765904-G.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2001.- El Viceconsejero de Turismo, Rafael Medina Jáber.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

4089 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de septiembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de 11 de septiembre de 2001 a Dña. Amparo Rodríguez Zuluaga.*

Encontrándose en paradero desconocido y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2001, registrada bajo el nº 1.211, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Amparo Rodríguez Zuluaga, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín

Millares Carló, 18, 2ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

4090 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del Texto Refundido de la Ley sobre Sanciones en el orden social, B.O.E. de 8.8.00), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

**INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO
(ARTº. 17.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO,
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL, B.O.E. DE 8.8.00)**

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
151/01/1620	45.760.974	JOSÉ A. GONZÁLEZ SANTANA	MANUEL DE FALLA, 62, 2 G	LAS PALMAS
152/01/1620	44.318.219	MANUEL MARRERO ESPINO	PARQUE CENTRAL, 8, 1 B	LAS PALMAS
153/01/1620	43.654.847	CARMELO CARRASCO GARCÍA	BCO. LA BALLENA, REINA MERCEDES, 1-1-B4	LAS PALMAS

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
154/01/1620	42.819.099	CARIDAD DÍAZ SANTANA	VIRGEN DE GUADALUPE, 11, 3 IZDA.	LAS PALMAS
155/01/1625	44.719.915	SAMUEL MARTÍN RIVERO	SABINO BERTHELOT, 12, 3º	LAS PALMAS

El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2000, en desarrollo de lo dispuesto en el artº. 8 del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, en relación con el punto 5 del apartado B del acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, B.O.E. de 17 de febrero).

Los trabajadores anteriormente relacionados, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación, se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de del día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2001.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99) María Teresa Covisa Rubia.

4091 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del Texto Refundido de la Ley sobre sanciones en el orden social, B.O.E. de 8.8.00), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expediente en que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (ARTº. 17.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL, B.O.E. DE 8.8.00)

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
376/01/104	E-1.905.221	MILADIS ACOSTA SIERRA	ANTONIO JORGE, 13	PTO. ROSARIO

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
377/01/104	9.373.512	VÍCTOR GARCÍA PARRONDO	EL CARMEN, 40, 2º IZQ.	PÁJARA
378/01/104	42.862.433	DANIEL MARRERO GARCÍA	EL TERRERO, 9	PÁJARA
379/01/104	43.661.029	LEÓN ÁVILA SOSA	CMP. FÚTBOL ACEITUN, S/N	TUINEJE
380/01/103	43.279.882	FCA. ANGUSTIA QUINTANA SÁNCHEZ	DIVICENAS, PTAL. 5 - 2 IZQ	MOGÁN
381/01/101	43.751.240	MÓNICA GONZÁLEZ VILA	AVDA. CANARIAS, 339, 1, C	VECINDARIO
382/01/100	39.861.294	JUDITH CARTANYA VILA	BENECHARO, 37, 1, C	VECINDARIO
383/01/103	44.721.103	HÉCTOR RUBÉN BENAGHI ANTÚNEZ	FARO, 105, 1º	LAS PALMAS
384/01/102	42.859.041	FRANCISCO LORENZO REYES	DR. JOSÉ LUIS BATISTA COSTA, 34	LAS PALMAS
385/01/102	E-2.095.950	ANA ELBA RIVERA VIANI	ALFÉREZ PROVISIONAL, 76, 2A	LAS PALMAS
386/01/98	42.777.086	ÓSCAR MORENO RODRÍGUEZ	AVD. ESCALERITAS, 103, 3 DCHA	LAS PALMAS
387/01/102	44.304.484	M. ROSARIO RODRÍGUEZ RAMOS	AVD. ESCALERITAS, 56 C, 6, D	LAS PALMAS
388/01/90	52.237.833	JOSEFA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	DON QUIJOTE, 12	PTO. ROSARIO

El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2000, en desarrollo lo dispuesto en el artº. 8 del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, en relación con el punto 5 del apartado B del Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, B.O.E. de 17 de febrero).

Los trabajadores anteriormente relacionados deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de del día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

4092 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento de la Agencia Canaria de Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: E-2279620.

NOMBRE Y APELLIDOS: Meike Brendel.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.7.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

4093 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo:

No renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nue-

vo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 10.890.967.

NOMBRE Y APELLIDOS: Rubén Rebaque Martínez.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 19.6.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

4094 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no devolver justificante en plazo de haber comparecido a oferta de empleo de la Agencia Canaria de Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: E-697276.

NOMBRE Y APELLIDOS: Sharon Michelle Waller.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 22.5.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

4095 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y me-

diante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Fecha propuesta de sanción
45.703.870	Juan Pablo Bethencourt Campos	12.6.01
43.811.426	Elías Quintana Cabrera	6.7.01
54.040.441	Basilio José de Vera Galván	11.7.01
78.694.871	Carlos David Martín Hernández	10.7.01
78.707.180	José Francisco Cabrera Rodríguez	28.6.01
4.540.326	Anisia D. Álvarez Ortiz	31.5.01

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Fecha propuesta de sanción
78.705.136	Luis Torrente Riera	28.6.01
41.958.246	Antonio Domínguez Hernández	17.7.01
7.877.943	Antonio Fernando Fuentes Gallego	4.7.01
E-1281643	Elisabeth Poltl	11.7.01
E2294158	Simon Peter Mitchinson	3.7.01
78.403.171	José Carlos Álvarez Hernández	28.6.01
78.699.840	Carlos Viera Caballo	5.7.01
78.619.211	José M. de la Cruz Farrais	24.5.01
54.045.246	José Luis Gil Ramos	19.7.01
13.758.408	Marta Rodríguez Cimavilla	10.7.01
43.786.554	Juan Gilberto Mendoza Barrera	29.6.01
43.819.398	Sergio Ramírez Hernández	12.7.01
78.701.553	María Cristina Luz Sanginés	8.6.01

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

4096 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 4 de octubre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 7 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Holliday Club Ventura, S.L.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución del Director del ICFEM nº 01-35/2227, de 7 de septiembre de 2001 (registro de salida nº 172.571, de 10.9.01), por la que se puso fin al procedimiento administrativo de reintegro relativo a la subvención concedida a la entidad Holliday Club Ventura, S.L., se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Visto el procedimiento administrativo SFI/o-e 01 VENTURA, incoado a la entidad Holliday Club Ventura, S.L. por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2001 (registro de salida nº 25.460 de 20.2.01), relativo al reintegro de la subvención concedida a la entidad de referencia, resulta lo siguiente:

Primero.- Mediante Resolución nº 1.039, se le concedió a la entidad Holliday Club Ventura, S.L.

una subvención por importe de catorce millones novecientos sesenta mil (14.960.000) pesetas para la realización de un curso de “animación turística” en la isla de Fuerteventura.

Segundo.- Mediante el citado Acuerdo se le incoó Procedimiento de Reintegro por la siguiente causa:

Haber incumplido las condiciones impuestas al beneficiario en la Resolución de concesión, en la medida en que la propia entidad presupuestó en el apartado de gastos indirectos un importe total de siete millones doscientas sesenta mil (7.260.000) pesetas, consignando en el estado de gastos presentado un importe que asciende a seis millones setecientas ochenta y ocho mil veinte (6.788.020) pesetas. Por tanto, resulta un importe a reintegrar de cuatrocientas setenta y una mil novecientas ochenta (471.980) pesetas, al no haber respetado la entidad la distribución de gastos recogida en la solicitud de la subvención.

Tercero.- No consta que la entidad Holliday Club Ventura, S.L. haya presentado alegaciones en relación con el procedimiento incoado.

Cuarto.- El procedimiento se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la normativa aplicable a los cursos de formación profesional ocupacional.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 31/1993, de 5 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34, de 19.3.93), normativa aplicable según establece la Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84; c.e. B.O.C. nº 91, de 29.6.85) y en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29 de septiembre de 1988), en ejercicio de las competencias que me atribuye la Orden de 3 de marzo de 1996 (B.O.C. nº 52, de 29.4.96),

RESUELVO:

Primero.- Se acuerda el reintegro de parte de la subvención concedida a la entidad Holliday Club Ventura, S.L. mediante Resolución nº 1.039 para la realización de un curso de "animación turística" en la isla de Fuerteventura, al haber incurrido en causas determinantes de reintegro, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de este acto administrativo. La cantidad a reintegrar asciende a cuatrocientos setenta y una mil novecientos ochenta (471.980) pesetas, más doscientas diez mil quinientas veintiséis (210.526) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (8 de noviembre de 1994) hasta la fecha de la propuesta de la presente Resolución (5 de septiembre de 2001), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de la propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Segundo.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

ENTIDAD: Caja Insular de Ahorros de Canarias 2052.
OFICINA: 8130.
D.C.: 24.
C/C: 3510002204.

Tercero.- Lo acordado en la presente Resolución, no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia de los incumplimientos, y se exigirá en su caso, por los procedimientos que legalmente corresponda.

Notifíquese esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente."

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

4097 ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 19 de septiembre de 2001, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Montañeta en el término municipal de Moya.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Moya y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico proponiendo que se incoe el expediente de declaración como bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica a favor de La Montañeta, en el término municipal de Moya.

Resultando que el yacimiento arqueológico de La Montañeta, está situado en la cara sur de la montaña del mismo nombre, formada por un antiguo cono volcánico, dentro del término municipal de Moya. Se trata de un conjunto de cuevas naturales y artificiales de diferente tipología y funcionalidad (graneros, posible almogarén, viviendas, cuevas funerarias, camino de circunvalación, etc.) que

conforman, sin duda, el poblado prehistórico de mayor entidad del citado municipio, y uno de los más importantes de la fachada norte de la isla. Este yacimiento fue estudiado a mediados del pasado siglo, por el Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas, D. Sebastián Jiménez Sánchez, quien realiza una exhaustiva descripción de las diferentes unidades que lo componen.

Aparte de la gran cantidad de restos inmuebles, de este yacimiento se han recuperado diversos restos arqueológicos, principalmente cerámicas de decoración y tipologías variadas, industrias líticas talladas y pulimentadas, restos de madera y piel, ídolos, malacofauna y fauna terrestre.

Además de estos elementos, hay que destacar que una parte importante del yacimiento ha sufrido importantes desplomes, dada la fragilidad de la toba volcánica que constituye la montaña, lo que permite suponer que existen más cuevas enterradas, y posiblemente menos alteradas en su interior. En la parte trasera de este conjunto y dentro del cono volcánico se observan, en algunos tramos, restos de acequias y canales que terminan en unos depósitos o pequeñas maretas, así como estructuras de escasas dimensiones y muy derruida.

Hay que destacar, también, el emplazamiento estratégico de este yacimiento, desde el que se contempla gran parte de la costa norte de la isla. Por otro lado, este conjunto poblacional de los antiguos canarios estaba situado en un área con importantes recursos en suelos y agua, y en un lugar de transición entre los asentamientos costeros y la cumbre de la isla.

Considerando que el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, determina que se declararán Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Canario aquellos bienes que ostenten, notorios valores históricos arquitectónicos, artísticos, arqueológicos etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

Considerando que el artículo 18.1 de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, dispone que es Zona Arqueológica el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de las antiguas culturas.

Considerando que este Cabildo Insular de Gran Canaria, es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artº. 19.1 de la citada Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que esta Consejera-Delegada de Cultura es competente para acordar la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de este Cabildo Insular de fecha 4 de enero de 2000 (B.O.P. de 11 de febrero de 2000).

DISPONGO:

Primero.- Incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica a favor de La Montañeta, en el término municipal de Moya, con la descripción y delimitación que figura en el anexo I y II de este Decreto.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de Moya, según dispone el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, deberá suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales intervención en los inmuebles y sus entornos, así como los efectos de las ya otorgadas.

Tercero.- Comunicar, esta incoación, al Registro Regional de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado por la Ilma. Sra. Consejera Delegada de Cultura en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre 2001.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto de 4.1.00), Inés Jiménez Martín.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Román Martínez.

A N E X O I

B.I.C. ZONA ARQUEOLÓGICA
"LA MONTAÑETA"

MOYA

Descripción:

El yacimiento arqueológico de La Montañeta de Moya ocupa fundamentalmente la cara sur de la montaña del mismo nombre. Se trata de un conjunto de cuevas naturales y artificiales de diferente tipología y funcionalidad (graneros, almogaren, viviendas, tagoror y cuevas funerarias) que conforman, sin duda, el poblado prehistórico de mayor entidad del municipio de Moya. El mismo viene siendo estudiado desde los años 40, época en la que D. Sebastián Jiménez Sánchez realiza intervenciones arqueológicas en la zona.

A parte de la gran cantidad de restos inmuebles, de este yacimiento se han recuperado diversos restos arqueológicos, principalmente cerámicas de decoración y tipologías variadas, industrias líticas talladas y pulimentadas, restos de madera y piel, ídolos, malacofauna y fauna terrestre.

Jiménez Sánchez (1950) dividió este complejo arqueológico en cinco grupos:

- Grupo 1:

Conjunto de cuevas artificiales que se encuentran junto al camino de acceso al poblado y que han sido utilizadas en épocas recientes para la estabulación de ganado como piconeras.

- Grupo 2:

Conjunto de varias cuevas entre la que destaca la Cueva 2 considerada como un granero. Se trata

de un recinto de grandes dimensiones con dos alturas y al que se accede por unas escaleras talladas en la roca. En el interior se encuentran varios silos excavados tanto en las paredes como en el suelo, así como huecos en las paredes de dimensiones más reducidas que los silos. La cueva del nivel inferior fue denominada por Jiménez Sánchez como la Cueva del Guardián y en la misma se encontraron restos de molinos de mano.

- Grupo 3:

Dentro de este conjunto destaca la Cueva 1 que presenta dos alturas comunicadas por una gatera y por una oquedad semicircular excavada en el suelo. Lo más destacado de este recinto es la existencia de cazoletas y canales excavados, así como la presencia de tres asientos labrados en la roca y de varios silos.

- Grupo 4:

Este grupo está compuesto por 3 cuevas que se encuentran en un mismo nivel. Dos de ellas están comunicadas por el interior y en las mismas existen silos excavados y muros de piedra seca.

- Grupo 5:

Dentro de este grupo se encuentra la denominada Cueva Santuario, que es quizás la más importante del complejo. En su interior aparecen alrededor de 18 cazoletas comunicadas por canales y que han sido interpretadas como estructuras para la realización de ritos o cultos relacionados con el derramamiento de líquidos.

Cerca de este recinto se encuentra el Tagoror, cueva de difícil acceso y en la que se cita la existencia de un asiento labrado en su interior labrado en la roca.

ANEXO II

CABILDO DE GRAN CANARIA PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL ZONA ARQUEOLÓGICA "LA MONTAÑETA"

Moya

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. de la Zona Arqueológica "La Montañeta" en el municipio de Moya. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	443663.393	3111032.807	16	443749.904	3110701.892
2	443709.494	3111009.298	17	443711.851	3110705.652
3	443734.260	3110980.904	18	443701.516	3110712.232
4	443758.380	3110971.189	19	443678.497	3110743.254
5	443842.267	3110972.129	20	443636.993	3110774.695
6	443884.694	3110980.306	21	443624.374	3110790.354
7	443902.977	3110990.887	22	443588.193	3110810.503
8	443957.089	3110966.279	23	443566.497	3110829.991
9	443986.860	3110846.072	24	443559.041	3110848.391
10	443976.310	3110822.610	25	443552.118	3110885.618
11	443938.294	3110783.090	26	443548.097	3110909.383
12	443927.393	3110739.495	27	443566.294	3110950.994
13	443899.894	3110711.218	28	443586.401	3110966.599
14	443881.302	3110701.394	29	443605.697	3110990.279
15	443800.577	3110678.791	30	443632.097	3111017.607

B.I.C. ZONA ARQUEOLÓGICA "LA MONTAÑETA"

MOYA

Delimitación:

NORTE:

El perímetro de delimitación comienza en el Punto 1 (long. 443663.393 lat. 3111032.807), situado en la cota 400 m. Recorre por esta cota unos 50 m hasta llegar al Punto 2 (long. 443709.494 lat. 3111009.298) donde comienza a descender hacia el noreste, pasando a 10 m al sur de una casa que se encuentra en esta zona, hasta llegar a la cota 300 m, Punto 6 (long. 443884.694 lat. 3110980.306). La línea continúa por esta cota unos 80 m para al-

canzar el Punto 8 (long. 443957.089 lat. 3110966.279), donde termina el límite norte.

ESTE:

Desde el punto 8 la línea desciende en dirección sureste hasta el borde de la carretera GC-160 que va desde Moya al Pagador, Punto 9 (long. 443986.860 lat. 3110846.072). Recorre por la carretera en dirección a Moya alrededor de 265 m hasta el Punto 15 (long. 443800.577 lat. 3110678).

SUR:

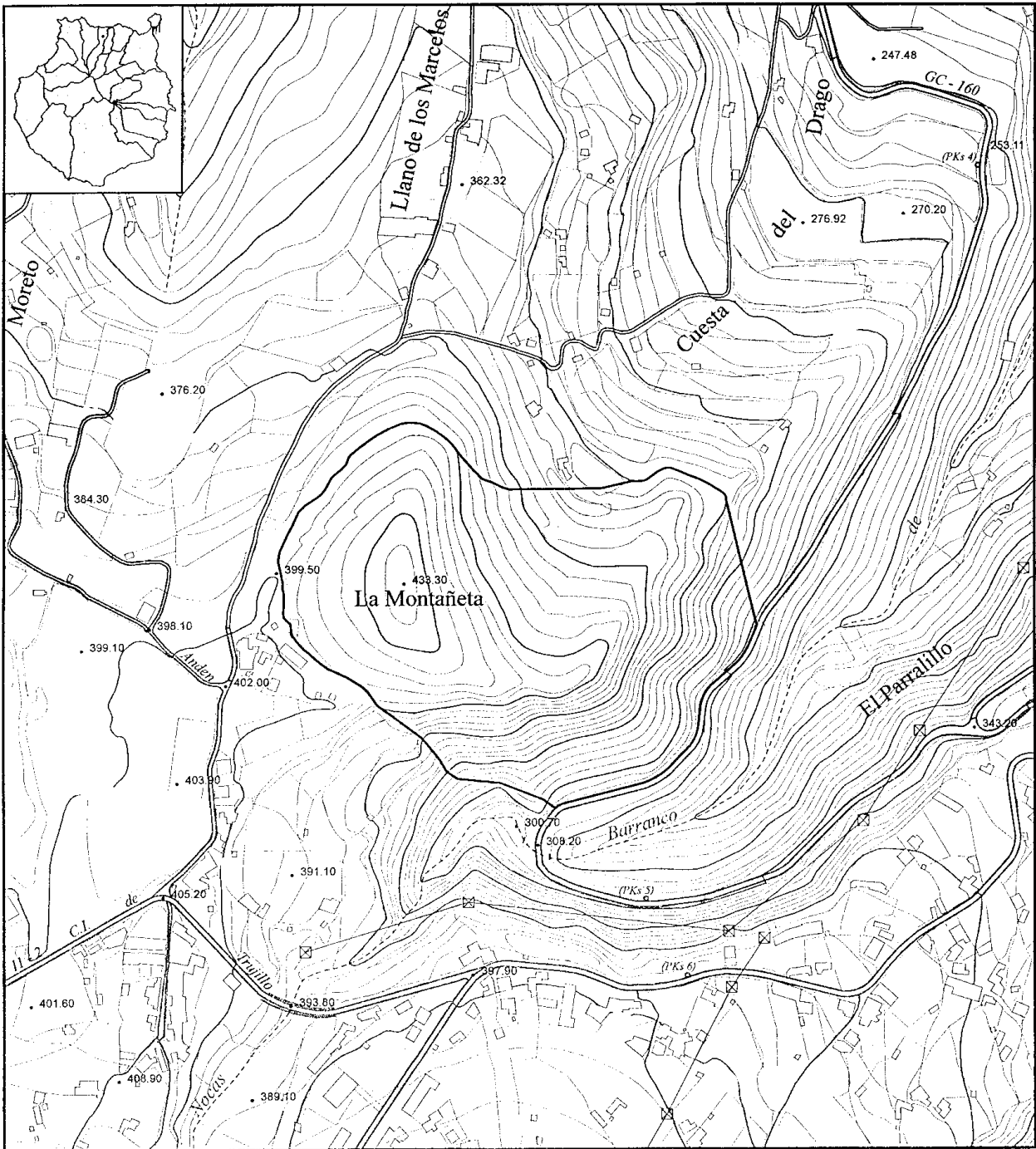
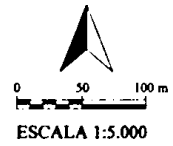
Desde el punto 15 la delimitación asciende hasta alcanzar la cota 400, en el Punto 20, pasando por los Puntos 16, 17, 18 y 19.

Punto	Longitud	Latitud
16	443749.904	3110701.892
17	443711.851	3110705.652
18	443701.516	3110712.232
19	443678.497	3110743.254

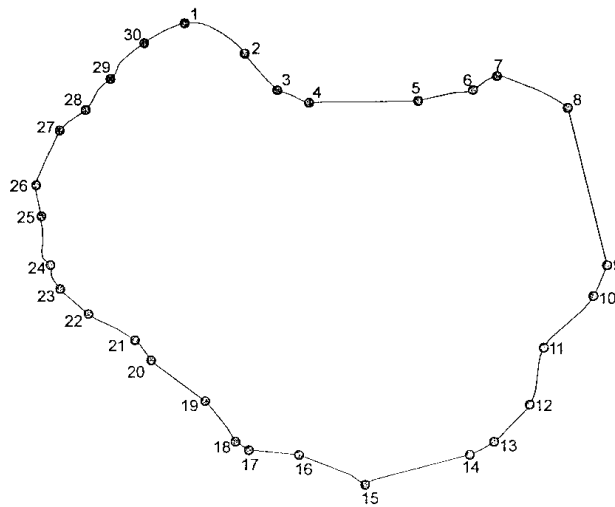
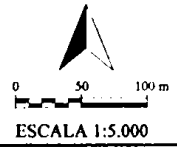
OESTE:

La línea continúa desde el Punto 20 por la cota 400, pasando sobre el núcleo de población de La Montañeta y rodeando la montaña del mismo nombre hasta llegar al Punto 1 donde se cierra el perímetro de delimitación.

CABILDO DE GRAN CANARIA
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ZONA ARQUEOLÓGICA "LA MONTAÑETA"
MOYA



BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ZONA ARQUEOLÓGICA “LA MONTAÑETA”
MOYA



Cabildo Insular de Tenerife

4098 *ANUNCIO de 9 de julio de 2001, por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2001, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de Lo de Ramos, término municipal de Arafo.*

Con fecha 29 de marzo de 2001, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, dictó entre otras, la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud del Ayuntamiento de Arafo relativa a que se incoe expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de Lo de Ramos, sito en ese término municipal y

Resultando que, con fecha 11 de abril de 1997, el Ayuntamiento de Arafo adopta el acuerdo de solicitar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la incoación del citado expediente, fundamentando dicha petición en un informe emitido por el Archivero Municipal.

Resultando que, con fecha 10 de julio de 1997, la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico emite informe por el que estima que procedería la protección del mencionado bien.

Resultando que, con fecha 6 de noviembre de 1997, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico informa favorablemente dicha solicitud y propone el inicio del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de Lo de Ramos.

Considerando que, según el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que, según el artículo 15.a) de dicha Ley, los bienes integrantes del patrimonio histórico canario se incluirán, entre otros, en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Considerando que, según el artículo 18.1.e) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas el Sitio Histórico, que es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado de destacado valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

Considerando que, según el artículo 20.1 de la referida Ley, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso.

Considerando que, según el artículo 20.2 de la precitada Ley, cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas; una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de esta Ley.

Considerando que, según el artículo 20.3 de la Ley de referencia, durante la tramitación del expediente para la declaración, sólo se permitirán en el bien objeto de protección las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artículo 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 55 de la citada Ley, en cuanto a la autorización previa de

las intervenciones en los bienes de interés cultural.

Considerando que, según el artículo 21.1 de la indicada Ley, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose asimismo el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el artículo 14.

Considerando que, según el artículo 26.1 de la Ley señalada, la delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente.

Considerando que, según el artículo 54.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 86 de dicha Ley, en relación con el período de información pública.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que, según el artículo 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que, según el artículo 19.1 de la Ley de referencia, corresponde a cada Cabildo Insular, de oficio o a instancia de parte, incoar los expedientes para declarar de interés cultural los bienes de patrimonio histórico que se encuentren dentro de su respectivo ámbito insular, sin perjuicio de los expedientes que le corresponda incoar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de Lo de Ramos, en el término municipal de Arafo, según la delimitación, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Arafo que, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas; una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico,

a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley; sólo permitiéndose, durante la tramitación del expediente de declaración, en el bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artículo 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos, según el procedimiento para la autorizaciones previas, anteriormente señalado.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General y Regional de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de Arafo, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2001.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.:
la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación,
Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Sitio Histórico.

A FAVOR DE: Conjunto de “Lo de Ramos”.

TÉRMINO MUNICIPAL: Arafo.

DELIMITACIÓN

El ámbito de protección propuesto está constituido por un conjunto arquitectónico y etnográfico de interés, situado a unos 650 m.s.n.m., al SO de la Villa de Arafo, en el sector de las medianías

de este término municipal conocido como Costilla. Se trata de una ladera de pendiente bastante inclinada -a modo de rampa-, cuyo rasgo morfológico más significativo es la afección parcial que sufrió durante la erupción del Volcán de las Arenas o Volcán de Arafo en 1705, el borde de una de cuyas coladas basálticas se localiza dentro del conjunto. Toda la ladera fue intensamente roturada en el pasado mediante la organización del terrazgo en bancales de piedra seca escalonados, de manera que el conjunto objeto de protección conformó un enclave agrícola, cuyo origen se vincula al asentamiento de una comunidad de frailes agustinos en el lugar, aunque posteriormente fue reutilizado de forma continuada hasta fechas no demasiado lejanas.

La delimitación propuesta está configurada por un círculo, cuyo centro posee unas coordenadas U.T.M. (359.830; 3.135.094) y un radio de 50 m lineales.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de preservar un conjunto histórico y etnográfico vinculado a la historia de Arafo y, en general, del Valle de Güímar, al tratarse de uno de los primeros asentamientos de una orden religiosa -los agustinos- en la comarca y por las repercusiones que, según la tradición histórica, tuvo el mismo respecto a la introducción del viñedo en la zona de Arafo. Asimismo y en estrecha relación con lo expuesto, el conjunto de Lo de Ramos alberga elementos materiales de valor patrimonial como los propios restos de la hacienda, hornos, un estanque y otras dependencias relacionadas con las actividades agropecuarias allí desarrolladas. Entre los justificantes concretos para la delimitación propuesta se señalan los siguientes:

1.- Dichos límites acogen el conjunto histórico y etnográfico que integraban el núcleo principal de la hacienda, cuyo estado actual reclama la adopción inmediata de medidas de protección, conservación y, a ser posible, de restauración.

2.- Las actividades humanas y los procesos urbanísticos, que de forma creciente se vienen desarrollando en el ámbito cercano y, sobre todo, el hecho de que el lugar haya sido transformado en un área recreativa con fogones y mesas para uso pú-

blico, acentúa la necesidad de protección, con el fin de evitar intervenciones tan poco afortunadas como las acometidas por el Ayuntamiento con la intención de restaurar parte del conjunto, así como de evitar el deterioro definitivo de los restos del edificio principal y dependencias anejas.

DESCRIPCIÓN

El Sitio Histórico de Lo de Ramos se localiza en un sector de las medianías de la ladera del Valle de Güímar, a unos 650 m.s.n.m. en la zona conocida como Costilla, y a 1,2 km del centro de la Villa de Arafo. Al lugar se accede por dos caminos, el de Sevilla -que nace en el Camino de Galván y éste a su vez en el casco urbano de Arafo- y el de Las Cuestas, en tan mal estado de conservación que resulta imposible acceder por él desde el pueblo hasta la antigua hacienda.

La ladera donde se ubica el Sitio Histórico está conformada por una rampa de materiales basálticos de la Serie III, muy alterados por la roturación secular del espacio mediante la construcción de bancales, que permitieron la retención de una capa de suelo fértil. No obstante, uno de los ramales lávicos emitidos por el Volcán de las Arenas en 1705 discurre por el entorno inmediato del conjunto, hasta el punto de que gran parte de las estructuras murarias y de las construcciones que lo integran están fabricadas con bloques basálticos de mediano tamaño extraídos de la citada colada.

La vegetación dominante en todo este ámbito se ha visto transformada por los usos agrícolas y ganaderos que de forma prolongada se han desarrollado históricamente en la zona. Aparecen algunos frutales dispersos (almendros, higueras y algún castaño y cítrico aislado), así como numerosos nopales, implantados a mediados del siglo XIX con la eclosión de su cultivo orientado a la producción de cochinilla o grana y que han pervivido de forma asilvestrada. Bajo estas condiciones, las comunidades vegetales dominantes poseen un carácter ruderal o serial, con especies como la vinagrera (*Rumex lunaria*), algunas tabaibas amargas (*Euphorbia obtusifolia*), bejeques y otras especies arbustivas y herbáceas que evolucionan hacia su fase climácica. En la colada próxima aparecen ejemplares de pino canario de repoblación.

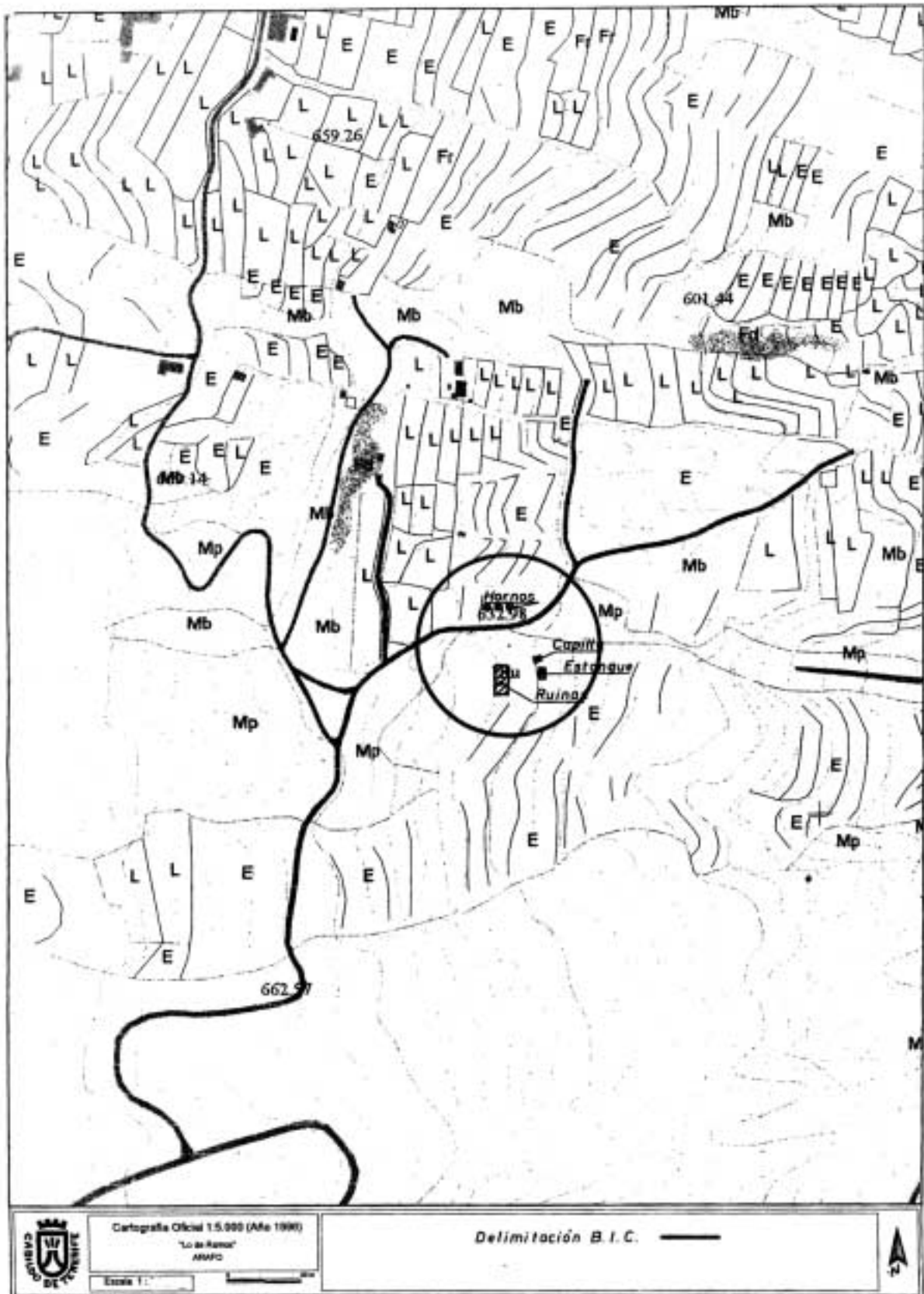
El conjunto arquitectónico y etnográfico se encuentra en bastante mal estado de conservación y no resulta sencillo determinar los distintos módulos y unidades constructivas que lo integran. Consta de una edificación principal -la antigua alquería o hacienda-, de morfología rectangular en la que parece distinguirse un pequeño recinto cuadrado, correspondiente a una capilla; la vivienda principal y otro espacio de mayores dimensiones, quizá utilizado como bodega y/o establo. Esta edificación estaría bordeada en dos de sus lados por un corredor abierto de estructura lúnea y cubierto por un volado de la misma naturaleza y del que apenas quedan vestigios, sostenido con columnas de madera.

Los escasos muros conservados están realizados en mampostería y en la parte correspondiente a la vivienda principal aparecen enjalbegados e, incluso, pintados. Hacia el norte existen indicios de otras construcciones más pequeñas, realizadas en piedra seca y, posiblemente, destinadas a lagar o a goros, establos, corrales o dependencias auxiliares imprecisas. Por último, el conjunto se completa con un gran estanque cuadrado -actualmente al aire libre- y de una pequeña tanquilla adosada. No es descartable que originariamente ambos estuvieran cubiertos. En el extremo norte del conjunto existen tres hornos de pan (o destinados a secar higos) restaurados en fechas recientes, desconociéndose su morfología original, aunque existe constancia de que otros dos desaparecieron hace pocos años.

Por último, y siguiendo el primer tramo del Camino de las Cuestas en dirección a Arafo, a escasos 50 m se localiza un calvario en el que, a las tres viejas cruces se les han añadido otras tres nuevas, acondicionando la base mediante un amontonamiento ortogonal de bloques basálticos.

A pesar de que constituyen un añadido actual, dentro de la descripción de este conjunto no se puede obviar los nuevos elementos introducidos como consecuencia de la restauración a la que ha sido sometido en los últimos tres años: una capilla reciente de estética dudosa, frente a la que se extiende un área recreativa con fogones, mesas y bancos, todo ello cubierto con picón. Asimismo, se ha empedrado el espacio entre la capilla y el estanque, que queda protegido -como la totalidad del área recreativa- por un rústico balaustre en madera.

ANEXO II



Información geográfica: Área de Protección, S.T. de Planificación Urbana, Proyecto Reg.º. Fecha expedición: 07/05/2000. (Código de Urbanismo) 1714. (Código de Urbanismo) 000000.000000

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

4099 ANUNCIO de 21 de septiembre de 2001, relativo a la aprobación definitiva de la *Modificación Puntual del Plan Especial Torviscas, ámbito Parcela CD, promovido por la entidad Termas Canarias, S.L.*

D. Ricardo Moreno Pérez, Alcalde-Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

HACE SABER:

“Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Catorce.- *Modificación Puntual del Plan Especial Torviscas. Ámbito Parcela CD: aprobación definitiva.*

Visto el expediente instruido a instancia de la entidad Termas Canarias, S.L., por la que interesa se tramite reglamentariamente la aprobación de la *Modificación Puntual del Plan Especial Torviscas, ámbito Parcela CD* de este término, conforme a documento conjuntamente aportado redactado por el Estudio de Arquitectura Máximo Rodríguez, S.L.

Visto que la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2000, acordó aprobar, con carácter inicial la *Modificación Puntual del Plan Especial Torviscas, ámbito Parcela CD*, de este término.

Visto que la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2001, acordó aprobar, con carácter provisional la *Modificación Puntual del Plan Especial Torviscas, ámbito Parcela CD*, de este término.

Visto que se ha emitido el pertinente informe del Cabildo Insular de fecha 24 de abril de 2001.

Visto que la C.O.T.M.A.C. en su sesión de fecha 7 de mayo de 2001 acordó, en caso de que la Corporación municipal decidiera proceder a su aprobación definitiva, deberá concretar en el documento el uso que se pretende, sin menoscabar el equipamiento deportivo contemplado actualmente en el reseñado Plan Especial.

Visto asimismo que se ha evacuado el pertinente informe jurídico.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda.

Visto, asimismo, el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente; el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los miembros del PSOE y en contra los del grupo mixto, lo que equivale a la mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Aprobar, con carácter definitivo, la *Modificación Puntual del Plan Especial Torviscas, ámbito Parcela CD*, promovido por la entidad Termas Canarias, S.L., conforme a documento conjuntamente aportado redactado por el Estudio de Arquitectura Máximo Rodríguez, S.L. con la precisión de que el uso que se va a desarrollar no será menoscabo del equipamiento deportivo contemplado actualmente en el reseñado Plan Especial.

2.- Proceder a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de anuncios del Ayuntamiento para la toma de conocimiento general.

3.- Dar traslado, asimismo, del presente Acuerdo a parte interesada, así como a la Consejería de Política Territorial del Gobierno Autónomo de Canarias y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Se prosiga el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.”

Lo que hace público para general conocimiento.

Adeje, a 21 de septiembre de 2001.- El Alcalde-Accidental, Ricardo Moreno Pérez.

A N E X O

ORDENANZAS

La parcela está afectada por el Estudio de Detalle Zona Centro, del Plan Especial Torviscas.

Teniendo los siguientes parámetros.

SUPERFICIE: 5.400 m².

USO: centro deportivo.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: edificios destinados a instalaciones y servicios anexos.

EDIFICABILIDAD: 0,1 m³/m².
 VOLUMEN EDIFICABLE: 540 m³.
 ALTURA MÍNIMA: 4 metros.
 Nº DE PLANTAS MÁXIMO PERMITIDO: 1.
 DOMINIO: privado.
 CARÁCTER DE USO: público.

La variante introducida por la ampliación de uso, no cambiará ninguno de estos parámetros, salvo el referido al uso que se ampliará a:

USO: centro termo-lúdico deportivo.

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

4100 ANUNCIO de 22 de octubre de 2001, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial La Jaquita.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2001, aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial La Jaquita, promovido por la entidad Sol Meliá, S.A.

Lo que se hace público a los efectos provistos en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Guía de Isora, a 22 de octubre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4101 ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Parcela 1 de la Minilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Habiendo sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle Parcela 1 de la Minilla (DET-08), presentado por Inmobiliaria Betancor, S.A. mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2001, visto el informe del Sr. Coordinador del Área de Urbanismo y Obras emitido al efecto con fecha 13 de julio de 2001, en el que se pone de manifiesto que el referido Estudio de Detalle no se excede de las competencias que se establecen al respecto en el artículo 38 del Texto Refundido de las Leyes de

Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (D.L. 1/2000, de 8 de mayo) por el que no se observa inconveniente alguno en proceder a su aprobación definitiva, el Pleno de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones Municipales de Urbanismo de fechas 14 de mayo y 23 de julio de 2001 respectivamente, visto el informe jurídico del Sr. Letrado Consistorial de fecha 20 de los corrientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle "Parcela 1 de la Minilla" (DET-08) únicamente en lo que a la ordenación volumétrica se refiere sin que tengan relevancia alguna otras prescripciones señaladas en la documentación, como pueda ser número de viviendas, edificabilidad, usos, etc.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artº. 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2001.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto nº 17.724, de 27.11.00), Juan José Cardona González.

4102 ANUNCIO de 8 de agosto de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana (API-01).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana (API-01) en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de marzo de 2001; habiendo recaído Acuerdo de 7 de mayo de 2001, de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, informando favorablemente dicho Plan Especial, y habiéndose recibido al respecto informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de fecha 18 de mayo de 2001, así como informe de la Oficina Técnica del mismo, de fecha 18 de mayo de 2001; y de conformidad con el informe del Jefe de la Unidad de Planeamiento emitido al efecto con fecha 12 de julio de 2001 en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente en proceder a la aprobación definitiva del referido Plan Especial incluyendo en dicho documento una serie de condicionantes, el Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2001, acuerda aprobar definitivamente del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana (API-01), con la introducción de los siguientes condicionantes técnicos:

1.- Errores materiales:

1.1. Se corrige la delimitación del P.E.P.R.I. recogida en los planos nº 1 de "Situación" y nº 3 "Áreas de Preferente Rehabilitación", transcribiéndose los límites determinados en el P.G.M.O.

1.2. Se grafía en el plano de ordenanza correspondiente el inmueble ubicado en la Plaza de San Bernardo, 20, esquina a calle Dr. Juan de Padilla con el nivel de "edificio de interés ambiental", de conformidad con la ficha nº 204 del Catálogo.

1.3. Se elimina de los planos de ordenanza la grafía del inmueble situado en la calle Travieso esquina a calle Cano (acera naciente), y se integra en los de la ordenanza de renovación de la manzana 26 (donde se encuentra).

1.4. Como consecuencia del estudio del escrito presentado por D. José Luis Rosario Godoy, con Registro de Entrada nº 46.933, de 17 de abril de 2001, se corrige la ficha del Catálogo del edificio sito en la calle Domingo J. Navarro, 17, en cuanto que el número de gobierno es el 19 y no el 17, tal y como consta en la ficha nº 76.

2.- Catálogo:

2.1. Respecto a los inmuebles ubicados en la calle Domingo Doreste esquina a calle Alcalde Francisco González y calle Arena, 3, habiendo obtenido ambos licencia de demolición, y encontrándose sujetos a la ordenanza de renovación, causan baja sus respectivas fichas del Catálogo del P.E.P.R.I. Vegueta-Triana.

2.2. Se incluyen en el Catálogo del P.E.P.R.I. los siguientes inmuebles:

- Calle Espíritu Santo, 31 (Interés Histórico y Tipológico).

- Calle Espíritu Santo, 33 (Interés Histórico y Tipológico).

- Calle Espíritu Santo, 34 y Plaza de Santa Ana (Interés Histórico y Tipológico).

- Calle Constantino, 15 (Interés Ambiental).

- Calle Triana (acera naciente) esquina Lentini (Interés Histórico y Tipológico).

3.- Dotaciones:

3.1. Se suprime la apertura viaria entre las calles Constantino y calle Arena, catalogándose uno de los inmuebles afectado (sito en calle Constantino, 15) ya mencionado, y el otro, ubicado en la calle Arena, se sujeta a la ordenanza de renovación correspondiente a su manzana.

3.2. Se califica como Espacio Libre (EL) la parcela entre las calles Eufemiano Jurado y Lectoral Feo Ramos, tal y como se refleja en el correspondiente plano de Regulación del Suelo y la Edificación del P.G.M.O.

4.- Estudio económico financiero:

Se adaptará al vigente Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. De conformidad con el artículo 96 del mismo, se sustituye el sistema de gestión de “compensación” por la indicación de “privado”, y se señala la Unidad de Actuación como nº 1 y única, y no como nº 2.

5.- Ordenanzas:

Se aprueba un nuevo texto de Ordenanzas del P.E.P.R.I., elaborado conjuntamente por los servicios técnicos municipales y por los redactores del Plan, en el que se introducen mejoras derivadas del estudio de los informes del Cabildo y del Acuerdo de la Consejería. Así, se introducen en las Ordenanzas los siguientes cambios:

- Artº. 22.- Donde dice “Ordenanza M” debe decir “Ordenanza B”.

- Artº. 24.- Quedará redactado de la siguiente forma: “Los usos para Nueva Vegueta se regularán mediante los parámetros establecidos para la Ordenanza B”.

- Artº. 28.- Quedará redactado como sigue: “Los Usos para Primero de Mayo se regularán mediante los parámetros establecidos para la Ordenanza M”.

- Artº. 34.- Se añade el siguiente apartado 3: “Cuando no se indique expresamente el número de

plantas y no se den los supuestos anteriores, el proyecto deberá resolverse con el mismo número de plantas que las del edificio dominantes, pudiéndose autorizar mayor número siempre que se resuelva de forma satisfactoria la relación huecos/macizos con respecto al edificio dominante y con su entorno inmediato”.

- Artº. 41.2.- Donde dice: “Los usos en cada planta (...)” debe decir “Los usos vinculados y cualificados en cada planta (...)”. Al final del mismo se añade el siguiente párrafo: “Las disposiciones referentes al uso comercial lo serán para las categorías de pequeño comercio y local comercial Tipo I, así definidas por el Plan General. Asimismo, las disposiciones referentes al uso terciario recreativo incluirán las categorías de establecimiento para consumo de comidas y bebidas, salas de reunión Tipo I y salas de espectáculo Tipo I”.

- Se añade un apartado 4º al artículo 41, quedando redactado de la siguiente forma: “En todos los casos se incluyen como usos complementarios bajo rasante los establecidos para la Ordenanza M”.

- Se incluye un apartado 5º al mismo artículo 41: “Cuando en el fichero se establezca el uso residencial, se entenderán como complementarios los establecidos por la Ordenanza M para la posición en plantas de vivienda. Para el resto de usos señalados en el fichero, serán compatibles con los previstos por la Ordenanza M para la posición en planta sobre rasante e inferiores a la de vivienda”.

- Se añade un apartado 6 al citado artículo 41.- “El local comercial Tipo II, las grandes superficies y el terciario recreativo tendrán la consideración de uso autorizable, con sujeción al régimen establecido al respecto por el Plan General”.

- Se suprimen los artículos 53 a 59, ambos inclusive, quedando sujetos a las definiciones y condiciones particulares del Título V de las Normas Urbanísticas del Plan General.

- Artº. 64.5.b).- Donde dice: “(...) con la excepción de los áticos sobre los que no se permitirán.” debe decir “(...) con la excepción de los áticos de nueva planta sobre los que no se permitirán”.

- Se añade un apartado 9º al artº. 64, siendo el mismo: “Cubiertas.- Las cubiertas serán planas. Seguirán el régimen de los elementos comunes del edificio, resultando, por tanto, indivisibles”.

- El párrafo 1º del artículo 66 se sustituye por el siguiente: "No se permitirán agrupaciones o segregaciones en la zona de Ordenanza de Protección y de Ordenanza de Renovación. Las zonas de Ordenanzas de Nueva Vegueta y Primero de Mayo se regulan por las normas "B" y "M", respectivamente, del Plan General".

- Se suprime el Título VIII completo, quedando el mismo sujeto a las normas de tramitación de licencias del Ayuntamiento.

6.- Alegaciones:

- Nº de Registro 53.092.- Dña. Olga Haddad Cabral.- A raíz de la presentación de esta alegación extemporánea, se ha estudiado la zona comprendida entre la calle San Justo y el límite poniente del P.E.P.R.I., quedando toda ella con la altura fijada en 5 plantas, por lo que dicha alegación resulta estimada.

- Nº de Registro 36.125.- Coral Dunas, S.A.- Desestimada.

- Nº de Registro 43.736.- Dña. Rosa Delia Valenzuela Ramírez.- Desestimada.

- Nº de Registro 46.933.- D. José Luis Rosario Godoy, que pone de manifiesto un error material ya corregido en el apartado correspondiente.

Atendiendo al informe emitido al respecto por el Servicio de Patrimonio con fecha 31 de enero de 2001, que consta en el expediente, se califica como AD (Administrativo) la totalidad de la parcela del antiguo Hospital Militar, antes calificada como EL, que fue cedida en su día a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Deberá remitirse al Cabildo Insular y a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias la documentación del P.E.P.R.I. rectificada en virtud de dichos cambios.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artº. 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La presente publicación se efectuará a reserva de los términos exactos que resulten del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, y artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por remisión del artículo 2 de dicha norma territorial.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2001.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto 17.724, de 27.11.00) (p.s., Decreto nº 14.397, de 3.8.01), Francisco Fernández Roca.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

4103 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, relativa a notificación de emplazamiento a Dña. María José Álvarez Barrio efectuado en el recurso contencioso-administrativo 417/98, interpuesto por Dña. María del Carmen Martel de la Coba.*

No habiéndose podido practicar notificación a Dña. María José Álvarez Barrio a efectos de emplazamiento efectuado en el recurso contencioso-administrativo 417/98, interpuesto por Dña. María del Carmen Martel de la Coba contra “Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de diciembre de 1997, que desestima el recurso interpuesto formulado contra decisión de la Comisión encargada de resolver el concurso público para cubrir la plaza nº 9 del Departamento de Educación en la convocatoria de 22 de agosto de 1997”, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado

R E S U E L V E:

Notificar el emplazamiento efectuado en el recurso de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por Dña. María del Carmen Martel de la Coba, bajo el número de registro 01/0000417/1998, sobre “Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de diciembre de 1997, que desestima el recurso interpuesto contra decisión de la Comisión encargada de resolver el concurso público para cubrir la plaza número 9 del Departamento de Educación en la convocatoria de 22 de agosto de 1997”, se ha acordado la remisión del expediente en que recayó dicha Resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, y emplazarle a Ud., a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según modificación introducida por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, comparezca, si a sus intereses conviene, en el plazo de nueve días hábiles, ante el citado órgano jurisdiccional,

personándose en los autos referenciados.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 2001, El Gerente, Francisco Quintana Navarro.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2001.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

4104 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, relativa a notificación de emplazamiento a Dña. Heredia Fernández Betancor efectuado en el recurso contencioso-administrativo 417/98, interpuesto por Dña. María del Carmen Martel de la Coba.*

No habiéndose podido practicar notificación a Dña. Heredia Fernández Betancor a efectos de emplazamiento efectuado en el recurso contencioso-administrativo 417/98, interpuesto por Dña. María del Carmen Martel de la Coba, contra “Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de diciembre de 1997, que desestima el recurso interpuesto formulado contra decisión de la Comisión encargada de resolver el concurso público para cubrir la plaza nº 9 del Departamento de Educación en la convocatoria de 22 de agosto de 1997”, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado

R E S U E L V E:

Notificar el emplazamiento efectuado en el recurso de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por Dña. María del Carmen Martel de la Coba, bajo el número de registro 01/0000417/1998, sobre “Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de diciembre de 1997, que desestima el recurso interpuesto contra decisión de la Comisión encargada de resolver el concurso público para cubrir la plaza número 9 del Departamento de Educación en la convocatoria de 22 de agosto de 1997”, se ha acordado la remisión del expediente en que recayó dicha Resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, y emplazarle

a Ud., a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según modificación introducida por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, comparezca, si a sus intereses conviene, en el plazo de nueve días hábiles, ante el ci-

tado órgano jurisdiccional, personándose en los autos referenciados.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 2001, El Gerente, Francisco Quintana Navarro.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2001.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIX

Viernes, 9 de noviembre de 2001

Número 146
